

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2011000005, CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2011

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. José Luis ANDRES CHAVARRIAS.

Sres./Sras. Concejales/as:

D. Juan Gabriel SANCHÉZ RODRIGUEZ

D. José RUIZ CERVERA.

D^a María Teresa GARCIA CARRUBI

D. Manuel PEREZ MENERO

D^a Sonia BLASCO GONZALEZ.

D. Manuel MONDRAGÓN JIMENEZ

D^a Adela PÉREZ GARCÍA

D^a María José CORTÉS MAJOLERO

D^a María Cristina SUBIELA ESCRIBÁ

D. Julio César TALAVERA LARA

D^a. Sonia CASAUS LARA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Maximiano FERNANDEZ JIMENEZ

D. Francisco MUÑOZ NACHER

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D^a. Emilia JIMÉNEZ GUERRERO

D. Jordi SEBASTIÁ I TALAVERA

D. Emili ALTUR I MENA

D. José BLANCO CALVO

Sr. Secretario:

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

Sra. Interventora accidental:

D^a. Laura CHORNET SERRANO.

Comienzo: 21:06 horas

Finalización:22:40 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Dada cuenta de los borradores de actas de las sesiones anteriores, números 3 y 4 de 29 de marzo y 8 de abril de 2011, resultó lo siguiente:

- Respecto a la sesión de 29 de marzo de 2011, se produjo la siguiente intervención:

Julián Carrillo (PP), manifestó que en la página 14, en la votación del punto número 7 de orden del día relativo a la aprobación definitiva del Reglamento interno de explotación del aparcamiento de vehículos, se ha producido el siguiente error:

Donde dice:

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 2 BLOC, 1 EU y 1 del concejal no adscrito), y siete abstenciones (7 PP), **ACUERDA.**

Debe decir:

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por 13 votos a favor (9 PSOE, 2 BLOC, 1 EU y 1 del concejal no adscrito), y ocho abstenciones (8 PP), **ACUERDA.**

No se produjeron más intervenciones por lo que el Pleno por unanimidad aprobó el borrador del acta de la sesión número 3 de 29 de marzo de 2011 tal como ha sido redactada por Secretaría con la rectificación antes señalada.

- Respecto a la sesión número 4 de 8 de abril de 2011, no se produjeron intervenciones por lo que el Pleno por unanimidad aprobó el citado borrador del acta tal y como ha sido redactada por Secretaría.

2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- *LEY 51201/. de 1 de abril, de la Generalitat. de R Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven. (DOCV, 05/04/2011).*
- *LEY 812011, de 1 de abril, de Modificación de los artículos 86.3 y 104.2 de la Ley 8120/0, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local.(DOCV, 05/04/2011).*
- *LEY 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.(BOE, 30/03/2011).*
- *LEY 6/2011, de 1 de abril. de la Generalitat de Movilidad de la Comunidad Valenciana.(DOCV, 05/04/2011).*
- *LEY 7/2011,de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana. (DOCV, 06/04/2011).*

Quedando los miembros del Pleno **enterados** de la misma.

SECRETARIA

3. SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENODE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia numeradas desde el **número 749 al 1003 del año 2011**, ambos inclusivos, y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a los números **8, 9, 10 y 11 de fechas 14, y 28 de marzo y 4 y 11 de abril de 2011 respectivamente**, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, por el Pleno competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Sin intervenciones, el Pleno **quedó enterado**

4. SECRETARIA- PROPOSICIÓN.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.
Expediente: 000044/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Este asunto, cuando se convocó el orden del día de este Pleno, no había sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba ROF, el Pleno antes de entrar a debatir sobre el mismo, por unanimidad, ratificó su inclusión en el orden del día.

Por Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, se han convocado elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 22 de mayo de 2011.

Y por Decreto 2/2011, de 28 de marzo, del President de la Generalitat, se han disuelto Les Corts y convocan elecciones a las mismas el día 22 de mayo de 2011.

Atendido que resulta necesario proceder a la designación, por sorteo público, de los Presidentes y de los Vocales que han de conformar las Mesas Electorales correspondientes, sorteo que se realizará entre la totalidad de las personas censadas en cada sección de este término municipal.

Considerando que la competencia para a la celebración de este sorteo, según acuerdo interpretativo de la Junta Electoral Central, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento.

Atendido el informe emitido por el departamento de Informática sobre el programa informático que realizará el sorteo de las personas que ocuparan los puestos de Presidente y Vocales, titulares y suplentes, en las citadas Elecciones, y en el que se proponen tres métodos para realizar este sorteo: aleatorio según un algoritmo de generación de números aleatorios; por número de orden e incremento de valor manual y por sorteo por número diferente para cada uno de los nueve cargos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Reguladora del Régimen Electoral General.

Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Designar por sorteo público los cargos de Presidente, Vocales y suplentes de las Mesas Electorales en las Elecciones Locales y a Les Corts que se celebraran el próximo domingo 22 de mayo de 2011.

Segundo.- Gestionar este sorteo a través de un programa informático siguiendo el procedimiento fijado en el informe técnico, eligiendo de entre los tres métodos propuestos para efectuar el sorteo, el primero de ellos (sorteo aleatorio).

El resultado del sorteo, con la relación de las personas que ocuparán estos cargos, como titulares y suplentes, consta en relación adjunta al expediente.

Tercero.- Notificar el resultado del sorteo a las personas designadas y comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

BIENESTAR SOCIAL

5. BIENESTAR SOCIAL- APROBACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, ESPECIFICA DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y, REGULADORA DE TRAMITE Y EXPEDICION DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA DICHOS VEHICULOS. Expediente: 000044/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Considerando la necesidad de regular la reserva de aparcamiento y estacionamiento para vehículos que transportan a aquellos vecinos con movilidad reducida así como la emisión de la correspondiente tarjeta de aparcamiento de minusválidos, por los servicios técnicos, ha sido elaborada la ordenanza que incluye todos estos aspectos.

Visto el informe emitido por el Coordinador del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de fecha 11 de abril de 2011, así como el elaborado por la Policía Local en fecha 15 de abril de 2011.

Por todo lo que antecede, se propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente las Ordenanzas municipales siguientes, cuyos textos literalmente se transcriben a continuación:

- Ordenanza específica de reserva de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida
- Ordenanza de trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida.

“1. ORDENANZA MUNICIPAL ESPECIFICA DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 49 establece que “ los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título otorga a todos los ciudadanos”.

En este sentido, ya la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos, aprobada por las Cortes Generales el 23 de marzo, señaló que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, aprobarán las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas conteniendo las condiciones a que deben ajustarse los proyectos, el catálogo de edificios a que serán aplicables, y el procedimiento de autorización, control y sanción, con el fin de que resulten accesibles. Asimismo, deberían adoptar las medidas necesarias para adecuar progresivamente los transportes públicos colectivos y facilitar el estacionamiento de los vehículos que transporten a personas con problemas de movilidad o limitación sensorial.

Asimismo la Generalitat Valenciana con la Ley 1/1998, de 5 de mayo., Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, tiene por objeto garantizar la accesibilidad al medio físico en condiciones tendentes a la igualdad de todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas, así mismo teniendo en consideración los criterios para la regulación de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión , quedan regulados en la Orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social.

Considerando estos antecedentes y la atribución de competencias que le confiere a los municipios el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en materia del tráfico de vehículos en los núcleos urbanos y en materia de promoción y reinserción social, es por lo que el Ayuntamiento de Burjassot, regula la accesibilidad al medio de la persona discapacitada con movilidad reducida, mediante la presente ordenanza.

REGULACIÓN DE LA RESERVA DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Artículo 1. Objetivos

La presente ordenanza tiene como objetivos la regulación del procedimiento de concesión, requisitos de los beneficiarios y utilización de las Reservas de Aparcamiento y estacionamiento para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida.

Artículo 2. Creación de reservas de plazas genéricas de aparcamiento para discapacitados

- 1 En los lugares de mayor concurrencia para los usuarios, se crearán reservas genéricas para el estacionamiento de vehículos que transporten a personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33% , provistos de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- 2 En los aparcamientos públicos, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas de estacionamiento para los vehículos que transporten a personas con la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- 3 Las reservas, no son de utilización exclusiva, y tendrán carácter de utilización por cualquier persona con movilidad reducida que cuente con tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida en vigor.
- 4 El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.
- 5 Las reservas podrán ser promovidas por demanda sectorial o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.
- 6 Las reservas serán señalizadas a costa del Ayuntamiento
- 7 De las reservas concedidas, se dará conocimiento a las asociaciones más representativas de este colectivo de personas, para su conocimiento y comunicación a sus asociados/ asociadas.
- 8 Se podrá establecer que en las reservas de aparcamiento de minusválidos situadas en las proximidades de organismos oficiales, supermercados, etc.... el tiempo de estacionamiento por personas con Tarjeta de Aparcamiento de Minusválidos sea limitado al tiempo imprescindible de la realización de las gestiones oportunas.

Artículo 3. Requisitos para la concesión de la reserva de aparcamiento personalizada

3.1. Condiciones generales

- 1 El lugar será determinado por la Policía Local, en función de las características de la vía en cada caso, teniendo en cuenta el lugar más próximo al domicilio de la persona en cuestión.
- 2 La primera señalización de la Reserva de Aparcamiento personalizada de Minusválidos con la matrícula del vehículo autorizado, se realizará a cargo del Ayuntamiento de Burjassot. Los sucesivos cambios del número de matrícula de vehículo autorizado, se realizarán a cargo del interesado previa comunicación y autorización del Ayuntamiento .
- 3 La concesión de la Reserva de Aparcamiento para Vehículos que transporten personas con movilidad reducida, estará sometida a cuantas inspecciones y comprobaciones estime oportuno realizar la Autoridad Municipal.
- 4 El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualquier cambio y modificación en la licencia concedida, llegando incluso a su cancelación, en función de los intereses generales por uso indebido, así como de las variables exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos.
- 5 Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo cuando, afecten a la realización de actos en la vía pública, cuando sea requerido por los Agentes de Policía Local o en otras circunstancias especiales.
- 6 Los interesados o sus representantes estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Burjassot, aquellas incidencias que afecten o modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la reserva.

3.2 Si el beneficiario de la Reserva de Aparcamiento es el conductor vehículo:

- 1 Disponer el solicitante de la Tarjeta de Aparcamiento para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida en vigor.
- 2 Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido igual o superior al 60% , emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
- 3 Movilidad Reducida. La determinación de este extremo se fijará mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
- 4 Tener el Vehículo adaptado, y acreditar esta circunstancia mediante la presentación de la tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- 5 Tener dificultades de accesibilidad a la vivienda y no disponer de plaza de garaje en propiedad, alquiler, ni cualquier otro tipo, según declaración jurada.
- 6 La Tarjeta de aparcamiento deberá estar colocada sobre el parabrisas delantero, de modo que el anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá entregarse para su control, si la autoridad competente así lo requiera.
- 7 Utilización exclusiva del vehículo para la que se ha concedido la Reserva de Aparcamiento.

3.3 Si el beneficiario de la Reserva de Aparcamiento de Minusválidos no conduce el vehículo afecto a la misma:

- 1 Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido igual o superior al 75% , emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente y tener la necesidad de prestaciones de 3ª persona, según resolución de reconocimiento de la condición de minusvalía.
- 2 Disponer de Movilidad Reducida. La determinación de este extremo se fijará mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
- 3 Justificar debidamente la necesidad de la Reserva de Aparcamiento de Personas con problemas de movilidad reducida.
- 4 El vehículo deberá estar a nombre del interesado o de algún miembro de la unidad familiar de convivencia del mismo
- 5 Tener dificultades de accesibilidad a la vivienda y no disponer de plaza de garaje en propiedad, alquiler, ni cualquier otro tipo. según declaración jurada.
- 6 Estar en posesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida en vigor.
- 7 La Tarjeta de aparcamiento deberá estar colocada en el parabrisas delantero, de modo que el anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá entregarse para su control, si la autoridad competente así lo requiera.
- 8 Utilización exclusiva del vehículo para la que se ha concedido la Reserva de Aparcamiento.

3.4. Documentación a aportar

- 1 Fotocopia del D.N.I./N.I.E o Pasaporte del solicitante.
- 2 Fotocopia del carnet de conducir del interesado, en el caso de Reservas de Aparcamiento Personalizadas para personas con movilidad reducida que conducen.
- 3 Fotocopia del Certificado de grado de Minusvalía e informe favorable de movilidad Reducida.. En el caso de que la reserva de Aparcamiento de personas con movilidad reducida, sea solicitada para

personas que no conducen, además deberá de constar en la Resolución del Grado de Minusvalía la necesidad de concurso de 3ª persona.

- 4 Fotocopia del permiso de circulación.
- 5 Fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, (donde figuren las adaptaciones realizadas en el vehículo).
- 6 Fotocopia de la Tarjeta de Aparcamiento de Minusválidos en vigor
- 7 Declaración jurada de no disponer plaza de garaje en propiedad, alquiler, ni de cualquier otro tipo.
- 8 Declaración responsable del beneficiario de la reserva de aparcamiento de minusválidos del aprovechamiento y uso de la misma.

2. ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Introducción.

La Consellería de Bienestar Social publica en el DOGV nº 3923, de fecha 23 de Enero de 2001 la Orden de 11 de enero de 2001, por la que se regula la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión.

Tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/1998 de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, siguiendo, así mismo, la Recomendación 376/1998 de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, para que los estados miembros creen una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a un modelo comunitario uniforme reconocido recíprocamente para todos los estados miembros, con el fin de que los titulares de las tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en el que se encuentren.

Que todo ello es de obligada aplicación en los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana por lo que éstos tienen que adecuar a lo establecido en esta Orden, la normativa municipal aprobada con anterioridad a su publicación.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Burjassot, aprueba el siguiente marco regulador del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El permiso especial de estacionamiento para personas minusválidas con problemas de movilidad reducida, se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el estacionamiento de vehículos que transporten a personas con graves problemas de movilidad reducida en zonas reservadas para vehículos que transporten a personas con Tarjeta de Estacionamiento de Minusválidos en vigor, así como en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulaci3n de peatones o circulaci3n de otros vehículos, no pudiendo estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

- 1 Zonas reservadas a vehículos de servicios de urgencias: sanitarios, bomberos, cuerpos de seguridad, etc....
- 2 Salidas de emergencia
- 3 Paradas de autobuses y auto-taxi
- 4 Carriles reservados a autobuses, auto-taxis y bicicletas
- 5 Rampas y elementos de accesibilidad para la superaci3n de barreras arquitect3nicas.

El/la titular de la tarjeta es la persona con un grado de minusvalía igual o superior a un 33% y informe favorable de movilidad reducida, expedido por los Centros de Diagnóstico y Orientación de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser titulares de la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, aquellas personas que residiendo en la Comunidad Valenciana reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Burjassot
2. Tener una edad superior a 3 años
3. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de minusválido, emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
4. Movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación de baremo que, como Anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero de 2000), mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social Correspondiente.

Artículo 3. Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento:

Las características de la tarjeta de estacionamiento, con arreglo al modelo comunitario, serán las establecidas en la orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Las condiciones que se han de reunir para su utilización son las siguientes:

1. la tarjeta es estrictamente personal y solo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o este sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de aquella.
2. La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.
3. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Municipal en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.
4. Se podrá establecer que en las reservas de aparcamiento de minusválidos situadas en las proximidades de organismos oficiales, supermercados, etc.... el tiempo de estacionamiento por personas con Tarjeta de Aparcamiento de Minusválidos sea limitado al tiempo imprescindible de la realización de las gestiones oportunas.

Artículo 4. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

El Ayuntamiento de Burjassot iniciará el expediente a solicitud de la persona interesada mediante instancia general presentará por registro general de entrada del Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
3. Dos fotos tamaño carnet del titular.
4. Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Diagnóstico y Orientación dependientes de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social
5. Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido.

Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno solo.

El solicitante puede ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos del artículo.2 de esta ordenanza

El Ayuntamiento, una vez firmada la tarjeta por su titular, se encargará del proceso de plastificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada.

Solo será valido el original de la mencionada tarjeta, no permitiéndose el uso de fotocopias

Artículo 5. Validez

La validez de la tarjeta viene especificada en la misma. Depende de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad temporal.

1. para mayores de 18 años el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.
2. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta está marcada en el plazo de aquella.
3. En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

Artículo 6. Renovación de la tarjeta.

La renovación de la tarjeta estará condicionada a lo siguiente:

- a. Mayores de 18 años con dictamen permanente. Renovación a los 10 años. El ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará dos fotografías de carnet.
- b. Mayores de 18 años con dictamen temporal. Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y dos fotografías carnet. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento
- c. Menores de 18 años. la renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.

El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de la anterior.

En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento, la antigua.

La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.

La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.

Artículo 7. Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por agentes municipales o de la autoridad competente podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta, durante un año, a través del pertinente proceso contradictorio.

Toda tarjeta caducada es nula a todos los efectos.

Toda tarjeta alterada o modificada en su contenido, será nula a todos los efectos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Todas las autorizaciones de Reservas de Aparcamiento de Minusválidos personalizadas y genéricas del Municipio de Burjassot, concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza serán objeto de revisión por el Departamento Municipal de Servicios Sociales y la Policía Local para verificar su adecuación a la nueva normativa.

En el supuesto de no ajustarse a la misma, se dejarán sin efecto los usos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.”

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de 19 de abril de 2011.

6. BIENESTAR SOCIAL- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PACTEM-NORD. Expediente: 000045/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Visto que el Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2001, aprobó la creación del Consorcio del Pacto territorial para la creación de empleo Pactem-Nord, así como los estatutos que regulan el mismo.

Vistas las modificaciones de los estatutos aprobadas mediante acuerdos plenarios de fechas 3 de octubre de 2002 y 1 de octubre de 2008.

Y visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de fecha 30 de marzo de 2011 relativo a una nueva modificación de los mismos, así como el informe favorable, nº 12/2011, emitido por el Secretario en fecha 15 de abril de 2011.

Por todo lo que antecede, propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Modificar el texto del artículo 19 de los Estatutos del Consorcio Pactem Nord, quedando como se detalla:

Artículo 19º. Los acuerdo se intentarán tomar por consenso, y ante discrepancias se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo en cuenta la ponderación del voto y criterios de representatividad contenidos en el anexo II de estos Estatutos, que se actualizará periódicamente, para cada una de las entidades representadas en el Consejo Rector.

No obstante, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consorcio para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio

La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

La disolución del Consorcio

La separación de los miembros del Consorcio

Todo ello sin perjuicio de las mayorías exigidas para la adopción de determinados acuerdos por disposiciones legales o reglamentarias o por los presentes Estatutos.

En caso de empate en las votaciones, será determinante el voto de calidad del Presidente.

En caso de que no se alcance el consenso, la distribución del voto en el seno del Consejo Rector se establece teniendo en cuenta que recaerá el 80% del voto en los municipios consorciados, en función de la población, y el 20% restante se distribuirá proporcionalmente entre los sindicatos y asociaciones empresariales consorciadas. *La cofinanciación de la entidad y de los proyectos será sufragada por los ayuntamientos y las entidades sin ánimo de lucro (sindicatos, asociaciones y federaciones empresariales, universidades, etc.) que integran el Consorcio. Los ayuntamientos aportarán las cantidades económicas resultantes del reparto del presupuesto de la entidad en proporción a la población, descontado previamente el importe establecido para las entidades sin ánimo de lucro en concepto de cuota anual por el Consejo Rector, a propuesta de la presidencia.*

Tal cuantía se fijará teniendo en cuenta que las entidades de ámbito supra local contribuirán en mayor medida que las entidades sin ánimo de lucro de ámbito local, debiendo efectuarse la propuesta de presidencia con la antelación suficiente para la elaboración del presupuesto.”

ANEXO I

Relación de Administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro consorciadas, conforme al artículo décimo noveno de estos estatutos:

*Ayuntamiento de Burjassot.
Ayuntamiento de Emperador.
Ayuntamiento de Foios.
Ayuntamiento de Godella.
Ayuntamiento de Masamagrell.
Ayuntamiento de Massalfassar.
Ayuntamiento de Meliana.
Ayuntamiento de Moncada.
Ayuntamiento de Museros.
Ayuntamiento de Paterna.
Ayuntamiento de Pobla de Farnals.
Ayuntamiento de Puçol.
Ayuntamiento del Puig.
Ayuntamiento de Rafelbunyol.
Ayuntamiento de Rocafort.
Ayuntamiento de Tavernes Blanques.
Ayuntamiento de Vinalesa.*

Entidades sin ánimo de Lucro

*Comisiones Obreras del País Valencia (CC.OO.).
Unión General de Trabajadores (UGT-PV).
Comunidad de Propietarios Polígono Fuente del Jarro (ASIVALCO).
Asociación de Empresarios de Moncada (AEMON).
Asociación de Usuarios del Polígono industrial Mediterráneo (AUPIM)"*

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de 19 de abril de 2011.

7. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL BLOC SOBRE LA INSTALACION DE LA UNIDAD DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD DE BURJASSOT. Expediente: 000047/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Els grups municipals PSOE, PP, BLOC, EUPV i el regidor no adscrit, Julio Cesar Talavera Lara, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, eleven al Plenari de l'Ajuntament la següent

MOCIÓ

Davant de les notícies rebudes al respecte de la reunió de la Junta de Personal de Centre de salut II de Burjassot on es va comunicar al personal que les noves instal·lacions NO albergarien cap unitat de salut sexual i reproductiva, al contrari del que va demanar aquest plenari per unanimitat i en contra del compromís de la Conselleria de sanitat, encara visible en el cartell que anuncia les obres i els nous serveis que s'havien de donar als ciutadans, es proposa al plenari de l'Ajuntament l'adopció del següent

ACORD

PRIMER.- L'Ajuntament de Burjassot es dirigirà urgentment a la Conselleria de Sanitat per obtenir tota la informació al respecte de les noves instal·lacions del Centre de Salut Burjassot II i recordarà l'exigència irrenunciable i el compromís d'instal·lar-hi una unitat de salut sexual i reproductiva tal com ja havia demanat aquest plenari i moltes associacions del municipi"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- José BLANCO (EU), manifestó que esta misma moción fue presentada hace un tiempo por el Partido Socialista y por Esquerra Unida a instancia de una asociación de vecinos en la que se solicitaba la instalación de una unidad de planificación familiar. Y mostró su satisfacción porque partidos que entonces no apoyaron aquella moción, ahora sí que lo van a hacer.
Que si se tuviera esta unidad las mujeres no se tendrían que desplazar a otros pueblos para poder utilizar este servicio.

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), manifestó que como ya se había dicho se trata de una petición reivindicada por la población desde hace mucho tiempo. Que ahora lo que se reitera es pedir a la conselleria que cumpla con su compromiso, porque en el cartel publicitario que hay en la plaza de la Concordia se dice claramente que la ampliación del Centro de Salud II, comportará que exista una unidad de salud sexual y reproductiva y en la actualidad esta unidad que cubre las necesidades de Burjassot, está en Moncada.
Que hace unos meses a consecuencia de la moción a la que a hecho referencia el portavoz de Esquerra Unida, la conselleria se comprometió, a través de ese cartel y otros medios, a hacer las reformas para prestar ése servicio. Pero con posteriormente las noticias que llegaron fueron negativas y en la Junta de Personal del Centro de Salud se llegó decir que no habría esta Unidad. Por esos importante que ahora todos los partidos apoyen esta moción para que la conselleria cumpla con el compromiso que figura en ese cartel, porque si no se solicita no se dispondrá de esa Unidad.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que en su día cuando se presentó aquella moción su grupo dijo que no disponía de los datos estadísticos necesarios para saber si era necesario la implantación de esa unidad de planificación familiar en Burjassot, porque esos datos los tenía la conselleria.
Que es cierto que la población que quiera hacer uso ese servicio tiene que desplazarse a Moncada, como ocurre con otros servicios, como los juzgados o con hacienda, pero ahora el grupo Popular apoyará esta moción para evitar esos desplazamientos y para disponer aquí de más servicios sanitarios incluso de otros que, desde el punto de vista del Partido Popular, se consideran más necesarios.

- José RUIZ (PSOE), manifestó su satisfacción por el hecho de que todos los grupos, después de reflexionar, se hayan unido para apoyar esta moción para que haya más servicios en Burjassot que eviten a los vecinos hacer desplazamientos fuera del término municipal. Recordó que hace unos meses el Partido Popular fue el único grupo que no apoyó la moción que presentó Esquerra Unida y el Partido Socialista sobre este mismo asunto y ahora con independencia de las fechas en las que estamos se ha reconsiderado la posición y votará a favor.

- Julio Talavera (concejal lo adscrito), manifestó su apoyo a esta moción a pesar de ser la segunda vez que se trata en este Pleno y solicitó al equipo de gobierno que, dentro del margen que permite la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se adoptaran las medidas necesarias con la sociedad civil para el caso en el que la conselleria rechazara las peticiones que ahora se le formulan. Añadió que era intolerable que un municipio con más 38.000 habitantes sus vecinos tengan que desplazarse a Moncada para hacer uso de estos servicios.

Finalizado el turno intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de 19 de abril de 2011.

8. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA SOBRE LA RECUPERACION DE LAS ESTATUAS DEL BARRIO DE LAS 613 VIVIENDAS. Expediente: 000049/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" José Blanco Calvo, portavoz de **Esquerra Unida** c» el Ayuntamiento de Burjassot. según lo dispuesto en el artículo 97 del reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (RD 2568/1986) y 78 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presenta al pleno la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los años 1975-1979 se construyeron y entregaron las 613 viviendas que constituyen el barrio del mismo nombre. La construcción de dichas viviendas por un organismo estatal, el antiguo Ministerio de la Vivienda, llevó aparejada la realización de algún elemento decorativo, en este caso **dos estatuas de bronce** que iban a ir ubicadas en dicho barrio.

La primera, **LA DONCELLA**, de 1 metro de altura aproximadamente y cuyo artista fue Marco Díaz Pintado, iría ubicada a la entrada de las 613 Viviendas, en la primera rotonda, entrando por la Universidad. Simbolizaba la libertad, una vida nueva, la democracia, etc.

La segunda era **TRONCO DECAPITADO**, de 1'2 metros aproximadamente, cuyo escultor fue Ramón de Soto, un vecino de Buñol. Iba ubicada en el interior del barrio, entre dos bloques, en un lugar apartado y oscuro, ya que simbolizaba la dictadura, el oscurantismo, la tortura, etc.

Dichas estatuas no fueron colocadas en su día en sus emplazamientos respectivos, aduciendo que el barrio no era seguro y no estaba definitivamente urbanizado. **Actualmente se desconoce su paradero**,

La última vez que fueron vistas las dos estatuas, hace ya muchos años, fue en un almacén que el Ministerio tenía o tiene en un bajo de esas viviendas. Algunas de estas informaciones fueron facilitadas por el arquitecto de dichas obras, que a su vez estaba empleado en el cuerpo de bomberos de Valencia.

Por todo eso, el grupo municipal de **Esquerra Unida** considera urgente plantear al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERPO**:

Primero.- El Ayuntamiento de Burjassot tomará las medidas oportunas para averiguar dónde se encuentran dichas estatuas de bronce y las colocará por fin en los lugares que les corresponde"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- José BLANCO (EU), manifestó que esta moción se ha presentado a instancia de unos vecinos porque cuando se construye este Barrio de las 613 viviendas, a mediados de los años 1977-79, se colocaron dos estatuas de bronce de una altura de 1'20 metros aproximadamente y las estatuas nunca se llegaron a colocar donde estaba previsto, por ello lo que se solicita es que el Ayuntamiento haga las gestiones que considere oportunas para averiguar el paradero de estas estatuas para que al final se instalen en el Barrio de las 613 viviendas, como estaba previsto desde un principio.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que leyendo la moción parece que las estatuas se llegaron a colocar en las 613 viviendas, pero su grupo desconocen donde están, por ello no existe ningún inconveniente en apoyar esta moción.

Que este asunto de las estatuas o símbolos de los que se desconoce su paradero, su grupo quiere saber también el paradero de una imagen del Sagrado Corazón que estaba aquí en el Ayuntamiento y que tampoco se sabe dónde está. Del mismo modo, les gustaría saber el paradero de la imagen de la Virgen de la Cabeza que presidía este salón de plenos, como alcaldesa honoraria, y que se retiró cuando se hizo la remodelación y se desconoce, desde entonces, su paradero.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que su grupo apoyará la moción de Esquerra Unida porque interesa saber que ha pasado con las estatuas y "cuando se presente una moción sobre la imagen de la Virgen de la Cabeza trataremos ese asunto, pero de momento estamos con el tema de las estatuas de las 613 viviendas".

- Para finalizar el turno de intervenciones el Alcalde manifestó que respecto a la imagen de la Virgen que por lo visto había aquí, respondió que durante los últimos 24 años esa imagen nunca ha estado aquí, por lo tanto lo que plantea el Partido Popular debe ser sobre el año 1985. Concluyó que como Alcalde se oponía a que

una imagen de una Virgen esté presintiendo un pleno porque de la misma manera otros podían exigir que se colocaran otras cosas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de 19 de abril de 2011.

GOBERNACION

9. GOBERNACION- ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO. Expediente: 000026/2011-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el escrito de 25 de febrero de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre la próxima renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Visto el expediente tramitado al efecto, que incluye:

Anuncios abriendo plazo de 15 días para presentar solicitudes mediante edictos publicados en:

- Tablón de Edictos del Ayuntamiento el 08-02-2011
- BOP nº 38 de 15-02-2011
- Decanato de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Paterna de 11-03-2011
- Juzgado de Paz de Burjassot de 11-03-2011

Finalizado el plazo se han presentado tres solicitudes por:

- Vicente Francisco Agulló Cortina, el 15-02-2011
- María José Navarro Ruiz, el 18-02-2011
- Remedios Blázquez Grande, el 18-02-2011

Visto el informe de Secretaría núm. 11/2011, y estudiado el asunto por los miembros de la Comisión Informativa de Gobernación.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Elegir como Juez de Paz Titular a D. VICENTE AGULLÓ CORTINA, mayor de edad, con N.I.F. núm. 19.799.400-B, y de profesión Comerciante.

Segundo.- Elegir como Juez de Paz sustituta a D^a REMEDIOS BLÁZQUEZ GRANDE, mayor de edad, con N.I.F. núm. 24.306.006-C, y de profesión Ama de casa.

Tercero.- Remitir certificación de este acuerdo al Juez Decano de Paterna para que sea elevado a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y comuníquese a los interesados"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Gobernación de 19 de abril de 2011.

10. GOBERNACION- DAR CUENTA DEL DESPIDO IMPROCEDENTE Y DEL ABONO DE INDEMNIZACIÓN A LA TRABAJADORA ANA ISABEL ROSELLÓ MOYANO. Expediente: 000061/2011-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Se da cuenta del Decreto del Delegado del Área de Gobernación núm. 759/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, cuyo contenido a continuación se transcribe:

"Visto que con fecha 21 de marzo de 2011 y registrado con el número 62670 fue recibida Sentencia núm. 110/11, del Juzgado de lo Social número doce de Valencia, dictada en los autos 1537/2010, teniendo como

demandante a Ana Isabel ROSELLO MOYANO contra el Ayuntamiento de Burjassot, que declara la nulidad del despido de la trabajadora.

RESULTANDO que Ana Isabel ROSELLO MOYANO ha trabajado como Monitora de Patinaje a tiempo parcial por contratos sucesivos de obra o servicio determinado en este Ayuntamiento en las siguientes fechas:

- 4 de septiembre de 2006 al 30 de junio de 2007
- 3 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2008
- 1 de septiembre de 2008 al 30 de junio de 2009
- 1 de septiembre de 2009 al 30 de junio de 2010.

Con fecha 14 de junio de 2010 presentó la baja por incapacidad transitoria, y con esta misma fecha le fue notificado por escrito el cese en sus funciones con efectos el 30 de junio de 2010 por terminación del contrato.

Con fecha 4 de octubre de 2010 se contrató a otra trabajadora para ocupar el puesto de Monitora de Patinaje para cubrir el curso 2010-2011.

Visto:

- a) Escrito del 25 de noviembre de 2010 con registro de entrada 25803 de Ana Isabel ROSELLO interponiendo Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional para readmitir a la compareciente en su puesto de trabajo.
- b) Escrito del 3 de diciembre de 2011 del Ayuntamiento desestimando la reclamación previa formulada por despido por entender que su cese era por terminación del contrato y que quedó extinguida la relación laboral el 30 de junio de 2010.
- c) Escrito recibido el 5 de enero de 2011 y registrado con el número 232 del Juzgado de lo Social Nº 13 de Valencia sobre demanda por despido interpuesto por Ana Isabel ROSELLO MOYANO en el auto 1537/2010.
- d) Acuerdo del 24 de enero de 2011 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de comparecer en la demanda de Auto No. 1537/2010 de la demanda por despido interpuesta por Ana Isabel ROSELLO MOYANO y otorgar la representación y defensa del Ayuntamiento a los Letrados colegiados y en ejercicio BORJA GRAU Y ASOCIADOS, S.L.P.
- e) Sentencia 110/11 recibida el 21 de marzo de 2011 con el número de registro 6267, dictada por el Juzgado de lo Social número doce de Valencia, estimando la demanda de despido formulada por Ana Isabel ROSELLO MOYANO contra el Ayuntamiento de Burjassot, declarando la nulidad del despido de la actora de fecha 23 de noviembre de 2010, condenando al Ayuntamiento a estar y pasar por dicha declaración y a readmitirle en su puesto de trabajo con las mismas condiciones laborales que regían antes de su despido y con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 15,27 euros por día.

La aplicación de esta sentencia significa que Ana Isabel ROSELLO MOYANO debería incorporarse a su puesto de trabajo con efectos del 23 de noviembre, y hasta que finalice este curso escolar el 30/6/2011, siendo considerada trabajadora fija discontinua del Ayuntamiento de Burjassot según la Sentencia por lo que habría que volver a contratarla para el próximo curso.

- f) Escrito de la abogada del Ayuntamiento del 23 de marzo de 2011, sobre un preacuerdo con el abogado de la interesada aceptando el día siguiente de la readmisión un despido con el abono de una indemnización de 1200,00 euros, donde tras el pago de los salarios de tramitación quedaría

saldada y finiquitada la relación laboral sin tener nada más que reclamarse las partes entre sí por ningún concepto.

- g) *Informe de la Técnico de Recursos Humanos de 24 de marzo de 2011, donde informa que la cantidad de 1200,00 euros es inferior a la cantidad que habría que pagar en concepto de salarios y seguridad social durante los meses de marzo a junio y que actualmente tenemos contratada a otra monitora de patinaje, y el costo que supondría un despido improcedente en junio de 2011.*

Y visto el informe favorable de Intervención de 28 de marzo de 2011.

RESUELVO

ABONAR a Ana Isabel ROSELLÓ MOYANO, por existir mutuo acuerdo entre las partes, en concepto de INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE, la cantidad de MIL DOSCIENTOS (1.200,00`-) EUROS como solución más favorable y rentable, lo que implica una solución definitiva de saldar y finiquitar la relación laboral con este Ayuntamiento, no teniendo que reclamarse las partes entre sí nada más por ningún concepto.

Asimismo se da cuenta del artículo 21.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el cual en su apartado 1 dice:

*“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:
Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta Ley.”*

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado tiene enterado de este despido improcedente.

11. GOBERNACION- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE RECHAZO DE LA RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS. Expediente: 000075/2011-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” **MARÍA CRISTINA SUBIELA ESCRIBA**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el M.I Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, y al amparo del artículo 97 del R.O.F. (RD.2568/86), presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN

La Unión Europea y Marruecos han firmado el pasado 13 de diciembre un acuerdo de liberalización comercial agrícola y pesquera que prevé “la liberalización recíproca de productos agrícolas y pesqueros”. Este Acuerdo, pendiente únicamente del visto bueno de la Eurocámara y del Parlamento Marroquí, va a suponer una ampliación del calendario y los cupos de entrada de producción de tomate marroquí y otras muchas producciones agrícolas, especialmente cítricos.

La firma del Acuerdo en las mencionadas condiciones supone un rotundo fracaso del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y un golpe muy duro para las expectativas de futuro de los productores valencianos y españoles en general. Este acuerdo, en las condiciones actuales, va a suponer la competencia desleal provocada por unas producciones con menores costes y exigencias productivas, y tendrá una **incidencia especialmente negativa para la Comunitat Valenciana**, con la consiguiente destrucción de empleo y exportación.

El gobierno de España se ha mostrado incapaz de imponer un criterio que evitase perjudicar a la agricultura española, de manera que a pesar del largo periodo de negociación, no se ha tenido en cuenta el impacto que este Acuerdo tendrá a nivel económico y social, especialmente en la agricultura mediterránea, que inevitablemente perderá competitividad con respecto a las producciones marroquíes.

Consideramos que es injusto que por un lado se este exigiendo a los productores europeos, y entre ellos especialmente a los españoles y valencianos, el cumplimiento de una normativa comunitaria cada vez más estricta en materia de calidad y seguridad alimentaria y medioambiental, mientras, por otro lado, se permite la entrada en el mercado europeo de productos que se producen sin seguir estas mismas normas y, a menudo,

en condiciones sociales y laborales bien diferentes.

En el caso que más nos afecta en la Comunitat Valenciana, el de los cítricos, esta liberalización puede suponer la pérdida de 15.000 puestos de trabajo y el abandono de 16.000 hectáreas de cultivo, según AVA, la asociación principal de los agricultores valencianos.

Por todo ello, en las instituciones valencianas existe una profunda preocupación por las consecuencias que estos acuerdos tomados en las condiciones previstas pueden tener en nuestra agricultura, y así lo hemos hecho saber reiteradamente ante las instituciones europeas y españolas.

Con esta misma preocupación las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Asuntos Europeos de les Corts Valencianes, han aprobado a lo largo del último año tres Resoluciones por las que se instaba al Gobierno de España a tomar en consideración una serie de medidas sobre las condiciones de estas negociaciones con terceros países.

La última de estas Resoluciones, la 482A/II, se ha producido por acuerdo unánime de todos los grupos parlamentarios, en la sesión de la Comisión de Asuntos Europeos del día 10 de diciembre de 2010 y se ha manifestado en los términos en que se expresa esta Moción.

La decisión del Parlamento Europeo sobre la ratificación de este Acuerdo se producirá durante el primer semestre de 2011, tras evaluar los informes de la Comisión de Comercio Internacional, la Comisión de Agricultura y la Comisión de Pesca.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, proponemos al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO** :

Primero.- Instar al Gobierno de España a que rechace la renovación de este Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Marruecos.

Segundo.- Instar al Parlamento Europeo, y especialmente a los parlamentarios españoles y valencianos en el mismo a rechazar la renovación del Acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Nación; al Govern de la Generalitat Valenciana y al tejido asociativo vecinal del municipio”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- José BLANCO (Esquerra Unida), manifestó que su grupo está en contra de que se hagan ese tipo de acuerdos con el gobierno de Marruecos pero no por los motivos que dice el Partido Popular sino por lo que el gobierno de Marruecos está haciendo con el pueblo saharauí. Que sobre ello, nos podemos remitir a lo ocurrido hace unos 4 ó 5 meses, con la muerte de un menor en el Sahara y el boicot que le está haciendo al pueblo saharauí porque le está negando hasta el agua y las medicinas. Por ello, hasta que no se haga un referéndum en el Sahara, su grupo está en contra de los acuerdos con el gobierno de Marruecos.

Que sobre el tema de agricultura hay que tener en cuenta que después de ocho años de gobierno del Partido Popular con José María Aznar, toda la industria tradicional de Valencia se ha perdido y se ha ido a Marruecos, como por ejemplo: el textil, el calzado y hasta la misma agricultura. Y ahora quedan muy bien diciendo que se pierden 15.000 puestos de trabajo, pero antes también estaba ocurriendo y nadie decía nada. Que la mano de obra se iba a Marruecos porque era más barata y se podía explotar mucho mejor al trabajador y para que la burguesía valenciana, apoyada por el mismo Partido Popular, sangraba un poco más a esos pobres infelices que carecen de derechos laborales. Que si esto se recoge en la moción no tiene un inconveniente en apoyarla.

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), manifestó que compartía el punto de vista del portavoz Esquerra Unida porque todos los acuerdos con Marruecos tienen un trasfondo ético que su grupo considera que siempre se debería tener presente, como es la cuestión del Sahara, porque Marruecos está negociando con España y con la

Unión Europea los permisos de pesca frente a las costas del Sahara y que, según la ONU, estas costas no deberían ser objeto de esta explotación.

Que sobre la moción del Partido Popular, sobre el rechazo a la renovación del acuerdo, por la falta de proteccionismo a los productos agrícolas valencianos que se verán perjudicados por la entrada de productos agrícolas de Marruecos, desde ese punto de vista, su grupo está de acuerdo con emoción.

Que la política agraria comunitaria (PAC) es muy proteccionista e impide que entren a Europa productos como cereales y, en cambio sí que pueden entrar productos hortofrutícolas que son los que han venido cultivándose tradicionalmente en nuestras tierras. Que eso ha provocado que la agricultura valenciana esté crisis desde hace mucho tiempo. Esa crisis también está relacionada con el desarrollo inmobiliario porque los agricultores saben que su mejor cosecha es plantar ladrillos, y eso lamentablemente ha favorecido la especulación, el boom inmobiliario y la situación crisis en la que nos encontramos.

Que por todo ello se considera que este acuerdo es perjudicial para los valencianos y por ello su grupo apoyará la moción.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que esta moción no tiene nada que ver con los incidentes que ocurrieron hace unos meses en el Aaiún. Que esta moción habla simplemente de agricultura y viene decir que en diciembre del año pasado se firmó un acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos para la liberalización del comercio en materia de productos pesqueros y agrícolas. Que ese acuerdo beneficia a Marruecos respecto a la entrada de productos agrícolas en la Unión Europea y que eso perjudica a los productos españoles. Porque sus producciones tienen un menor coste en mano de obra y menos coste en controles de calidad alimentaria lo que va suponer una competencia desleal con los productos agrícolas valencianos, como tomates, hortalizas, frutas (melocotón, albaricoque y cítricos).

Que este acuerdo no lo ha denunciado el Partido Popular sino los agricultores de la zona mediterránea y la organización agrícola COAC que los representa. Que este acuerdo está pendiente de ser ratificado, en este primer semestre de 2011, por la Unión Europea y lo que se pide en la moción es que nuestros parlamentarios europeos, de todas las formaciones políticas, no ratifiquen ese acuerdo.

Que la Asociación de Agricultores de Valencia ha estimado que este acuerdo puede suponer una pérdida de unos 15.000 puestos de trabajo y un abandono de 16.000 hectáreas de cultivo.

Que lo ocurrido en el campamento del Aaiún es otro asunto que no tiene nada que ver con el contenido de esta moción que ahora se está debatiendo. Que uno de los parlamentarios que ha solicitado la paralización de este acuerdo es Willy Meyer de Izquierda Unida.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que su grupo también está a favor de esta moción en todo aquello que nos perjudica. Añadió que está interesado en saber cuál era la dirección política de todos los grupos parlamentarios europeos respecto a este asunto, porque sería interesante saber qué vota el Partido Popular europeo con los Verdes, sobre este asunto, porque podría ocurrir que allí se votará una cosa y aquí se estuviera defendiendo lo contrario.

Que su grupo está de acuerdo en apoyar esta moción y los intereses valencianos

- Julio Talavera (concejal no adscrito), manifestó que la moción del Partido Popular hace referencia a competencia desleal, a minoración de costes y a exigencias productivas y por ello votará a favor de la misma porque ahora más que nunca son necesarias políticas proteccionistas pero no sólo para el campo sino para otros sectores de la economía.

Que las condiciones sociales y culturales son tan diferentes entre España y Marruecos porque, entre otras cosas, la política que durante los últimos 30 años ha sido extremadamente proteccionista y ha castigado con aranceles muy elevados, la entrada de productos procedentes de otros países en vías de desarrollo, ralentizando el crecimiento de muchos países y frenando su desarrollo, entre esos países, estaba Marruecos. Que entre los objetivos del milenio de Naciones Unidas, el número ocho hace referencia a fomentar una asociación mundial para el desarrollo y desarrollar más aun un sistema comercial y financiero abierto basado en normas previsibles y no discriminatorio y atender las necesidades especiales de los países menos adelantados.

Que por otra parte en Doha, en el año 2001 se firmó un Tratado de liberalización del mercado mundial al que España se adhirió gobernando en su momento el Partido Popular.

Que hay muchos acuerdos de voluntades firmados y ahora más que nunca, Europa y el campo valenciano necesitan mucha ayuda y protección.

- José BLANCO (EU), manifestó que en relación con lo que había comentado la portavoz del Partido Popular respecto a centrar el debate en lo que se objeto de la moción, reiteró que su grupo está en contra de los acuerdos con el gobierno de Marruecos por lo que había dicho en su primera intervención y por lo manifestado por el Partido Popular. Reiteró su voto a favor de la moción siempre que en ella se recogieran las peticiones a las que había hecho referencia.

- José RUIZ (PSOE), manifestó que Europa está formada por 27 países, de los que 24 están gobernados por la derecha, es decir, por el grupo popular europeo y tres por la izquierda, por el grupo socialista europeo. Que ese grupo popular europeo es el que promueve y defiende el acuerdo con Marruecos y nosotros aquí, en el Ayuntamiento, votaremos a favor de la moción que presenta el Partido Popular. Que tenemos que saber cada uno lo que dice y lo que vota, porque allí el Partido Popular vota a favor de los acuerdos con el gobierno de Marruecos a excepción de los productos agrícolas y aquí voto en contra

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por veinte votos a favor (9 PSOE, 8 PP, 2 BLOC y 1 del concejal no adscrito) y un voto en contra (1 EU), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Gobernación de 19 de abril de 2011.

HACIENDA

12. RENTAS Y EXACCIONES- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2011. Expediente: 000004/2011-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Presentadas las facturas correspondientes a gastos realizados en el ejercicio anterior, sin existencia de consignación presupuestaria en el 2010 y recibidas posteriormente al cierre de dicho ejercicio, a fin de hacer frente al pago de las mismas.

Por todo ello, se propone a la Comisión de Hacienda la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTS (780.725,84 €) al poder imputarse al presupuesto corriente de conformidad con el artículo 26 y 60.2 del RD 500/90.

Segundo. Aprobar la modificación presupuestaria por Suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTS (695.903,47 €).

Tercero. Aprobar la modificación presupuestaria por Créditos extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTS (6.751,75 €)"

Sin intervenciones, el Pleno, por trece en votos a favor (9 PSOE, 2 BLOC, 1 EU y 1 del concejal no adscrito) y ocho abstenciones (8 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Hacienda de 18 de abril de 2011.

13. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL DECRETO Y DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT. Expediente: 000011/2011-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2011 se resuelve aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2010.

Visto el informe de la Interventora Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento de Burjassot..

Se da cuenta a la Comisión Informativa del Decreto de Alcaldía y del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento de Burjassot que a continuación se transcriben:

DECRETO

NEGOCIADO: HACIENDA

Nº DECRETO: 2011000782

EXPEDIENTE: 000072/2011-07

FECHA: 28 de marzo de 2011

DON JOSÉ LUIS ANDRÉS CHAVARRIAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2011, ha sido emitido informe de Intervención relativo a la Liquidación del Presupuesto, en virtud del artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto de 2010, en los siguientes términos:

a) Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010:

1.- Obligaciones pendientes de pago:

EJERCICIO	PTE DE PAGO
Corriente	7.382.201,18
Cerrados	34.235,48

2.- Derechos pendientes de cobro:

EJERCICIO	PTE COBRO
Corriente	3.912.708,52
Cerrados	9.471.443,16

b) Resultado presupuestario:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PTARIO.
a) Operaciones corrientes	24.293.006,91	23.253.504,94		1.039.501,97
b) Otras operaciones no financieras.	3.952.177,85	9.220.107,21		-2.267.929,36
1. Total operaciones no financieras (a+b)	28.245.184,76	32.473.612,15		-4.228.427,39
2. Activos Financieros	56.422,00	387.922,00		-331.500,00
3. Pasivos Financieros		162.341,05		-162.341,05
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	28.301.606,76	33.023.875,20		-4.722.268,44
AJUSTES				
4. Obligaciones financiadas con Rte Tª Gastos Generales			+712.059,72	
5. Desviaciones de financiación del ejercicio negativas			+6.809.838,78	
6. Desviaciones de financiación del ejercicio positivas			-2.316.695,25	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				482.934,81

c) Remanentes de crédito:

	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	REMANENTES DE CRÉDITO (1) - (2)
Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL	10.459.499,72	9.541.552,34	917.947,38
Capítulo: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.886.093,85	8.877.399,49	2.008.694,36
Capítulo: 3 GASTOS FINANCIEROS	675.251,93	536.875,40	138.376,53
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.483.717,77	4.297.677,71	186.040,06
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES	15.460.416,16	8.889.401,18	6.571.014,98
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	406.659,61	330.706,03	75.953,58
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS	390.922,00	387.922,00	3.000,00
Capítulo: 9 PASIVOS FINANCIEROS	162.341,05	162.341,05	0
Total general	42.924.902,09	33.023.875,20	9.901.026,89

De los cuales :

INCORPORABLES

5.987.117,42

NO INCORPORABLES

3.913.909,47

d) Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO
1. (+) Fondos Líquidos	5.524.823,35
2. (+) Derechos Pendientes de cobro	12.811.598,90
- (+) del Presupuesto corriente	3.912.708,52
- (+) de Presupuestos cerrados	9.471.443,16
- (+) de operaciones no presupuestarias	17.457,09
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	590.009,87
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	8.543.579,83
- (+) del Presupuesto corriente	7.382.201,18
- (+) de Presupuestos cerrados	34.235,48
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.133.559,74
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6.416,57
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	9.792.842,42
II. Saldos de dudoso cobro	-1.470.433,76
III. Exceso de financiación afectada	-6.883.148,17
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	1.439.260,49

SEGUNDO.- Aprobar la dotación a la provisión de dudoso cobro en los términos de la Base 46 de las de Ejecución del Presupuesto de 2010, resultando:

AÑO	PENDIENTE DE COBRO	PORCENTAJE DUDOSO COBRO	TOTAL PROVISIÓN €
2005	401.221,91	80%	320.977,53
2004	233.835,30	80%	187.068,24
2003	175.357,87	100%	175.357,87
2002 y anteriores	787.030,12	100%	787.030,12

TOTAL	1.597.445,20	1.470.433,76
-------	--------------	--------------

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de acuerdo con el artículo 193. 4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Ordenar la remisión de copia de la citada liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 47/2011.

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2010.

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria Reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto ley 5-2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

TERCERO: CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN LA LEY 18/2001, Y CRITERIOS APLICADOS EN LA CLASIFICACIÓN.

LGEP, Artículo 2.1 d).- Delimitación de los agentes que constituyen la Administración pública local ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional): Corporaciones Locales, Organismos Autónomos y entes públicos dependientes de aquellos, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. El grupo de agentes del Art. 2.1 d) coincide con las unidades institucionales que integran el subsector "Corporaciones Locales" del sector "Administraciones Públicas" en el SEC 95.

LGEP, Artículo 2.2: Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

CUARTO. AGENTES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Ayuntamiento de Burjassot

Organismo Autónomo: Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

Ente público dependiente que presta servicios que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: CEMEF, S.L.U.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 del TRLGEP, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Sociedad Mercantil BURJATEC, S.L.

En este apartado se detallan los entes que componen el presupuesto general previo análisis de la financiación de los entes que tiene actividad comercial para su clasificación y determinación del objetivo de estabilidad.

El concepto de Administración pública en contabilidad nacional no tiene que coincidir con el concepto de Administración pública según nuestro ordenamiento jurídico. Un ente de derecho público puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional.

El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de administración pública en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento, puesto que también forman parte del presupuesto general, pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el citado manual de la IGAE para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.

A estos efectos, esta intervención no tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2010 de las sociedades mercantiles, CEMEF S.L.U. y BURJATEC, S.L. puesto que dichas sociedades al tratarse de empresas mercantiles todavía no han liquidado el ejercicio 2010. Por ello, no se posee la suficiente información a los efectos de clasificarlos dentro del subsector Administración Pública en términos de la contabilidad nacional y determinar el objetivo de estabilidad presupuestaria.

QUINTO. OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, determina que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Según tales preceptos, se conceptúa el citado principio como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad, el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, atribuye al órgano Interventor la función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, elevando a tal efecto al Pleno un informe con motivo de la aprobación del Presupuesto, sus modificaciones y su liquidación. El Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes, ahorro bruto.

Simplificando el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto, endeudamiento-amortizaciones debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe ser equilibrada.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. DEFINICIÓN LEGAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL: LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEGÚN SEC 95

El SEC 95 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB., el PIB, la RN, etc.). Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

La CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

Los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

SEPTIMO.- ANTECEDENTES:

datos que se desprenden de la liquidación:

AYUNTAMIENTO.

CAPITULOS INGRESOS	PREVISION INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS
CAP 1	8.929.030,69	8.287.868,06	7.153.386,43	435.747,89
CAP 2	1.992.669,12	234.679,99	231.602,42	10.321,88
CAP 3	4.348.966,55	3.510.976,09	2.994.442,10	196.413,81
CAP 4	8.817.487,24	8.060.323,72	7.017.675,53	881.832,41
CAP 5	285.549,18	4.199.159,05	4.167.573,24	113.505,92
CAP 6	0	21.430,35	21.430,35	
CAP 7	458.200,00	3.930.747,50	2.782.878,77	2.785.697,32
CAP 8	52.000,00	56.422,00	19.909,40	46.994,34
CAP 9	1.233.000,00	0	0	2.252.087,46
INGRESOS TRIBUTARIOS	14.654.966,36	11.336.451,01	10.134.112,86	638.395,52
OPERACIONES CORRIENTES	24.373.702,78	24.293.006,91	21.564.679,72	1.637.821,91
OPERACIONES NO FINANCIERAS	24.831.902,78	28.245.184,76	24.368.988,84	4.423.519,23
OPERACIONES DE CAPITAL	1.743.200,00	4.008.599,85	2.824.218,52	5.084.779,12
TOTAL OPERACIONES	26.116.902,78	28.301.606,76	24.388.898,24	6.722.601,03

CAPITULOS GASTOS	PREVISION INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDOS	PAGOS REALIZADOS
CAP 1	9.533.938,99	9.541.552,34	9.537.702,55
CAP 2	9.516.260,95	8.877.399,49	6.192.600,28
CAP 3	675.251,93	536.875,40	535.587,17
CAP 4	4.317.151,74	4.297.677,71	2.661.584,18
CAP 6	1.890.639,56	8.889.401,18	6.024.032,51
CAP 7	131.659,61	330.706,03	302.245,33
CAP 8	52.000,00	387.922,00	387.922,00
CAP 9		162.341,05	
OPERACIONES CORRIENTES	24.042.603,61	23.253.504,94	18.927.474,18
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
	26.064.902,78	32.473.612,15	25.253.752,02
OPERACIONES DE CAPITAL	2.074.299,17	9.770.370,26	6.714.199,84
TOTAL OPERACIONES	26.116.902,78	33.023.875,20	25.641.674,02

OCTAVO. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

En este apartado incluiremos únicamente los Ajustes más comúnmente utilizados en un Ayuntamiento.

PRESUPUESTO: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados.

Capítulos 4 y 7 de ingresos

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los fondos complementario de financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determine su cuantía y se satisface.

AJUSTE: Operaciones entre entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las corporaciones locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe de presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1.- En primer lugar, a nivel de cada corporación local, deben de eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas. Por las razones apuntadas anteriormente, no se puede clasificar las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento hasta que se presenten las cuentas anuales auditadas.

2.- En segundo lugar, deben de eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional, y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe de contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la corporación local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el presupuesto de gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe de respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

NOVENO. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

En este apartado incluiremos únicamente los Ajustes más comúnmente utilizados en un Ayuntamiento.

PRESUPUESTO: Capítulos 2 del Estado de Gastos.

AJUSTES: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasará del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

PRESUPUESTOS: Capítulo 3 del estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto se debería quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2010 se devengan en el 2009, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2011, pero que se han devengado en el año 2010.

Dado que los intereses que se minorasen por vencimientos del 2009 y pagados en el 2010, se compensarían, con los intereses a añadir en el 2010, por interés devengados en el 2010 y pagados en el 2011, no es considerable proceder a realizar el ajuste, dado que en primer lugar, el mismo dependerá en gran medida de los saldos bancarios y evolución de los tipos de interés y para ambos condicionantes no se estiman que vayan a producirse grandes desviaciones, por lo que los ajustes positivos y negativos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar neta más bien residual que financieramente significativa.

OTROS AJUSTES: Anualmente se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 (este ajuste sólo se realizará en la liquidación del Presupuesto), que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a su presupuesto siendo procedente la misma.

DÉCIMO. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL 2010.

ENTIDAD, AYUNTAMIENTO

DATOS DE PARTIDA.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es.

Antes de ajustes	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas
Capítulo 1	8.287.868,06	9.541.552,34
Capítulo 2	234.679,99	8.877.399,49
Capítulo 3	3.510.976,09	536.875,40
Capítulo 4	8.060.323,72	4.297.677,71
Capítulo 5	4.199.159,05	
Capítulo 6	21.430,35	8.889.401,18
Capítulo 7	3.930.747,50	330.706,03
Capítulo 8	56.422,00	387.922,00
Capítulo 9	0	162.341,05
Cap/Nec financiación	28.301.606,76	33.023.875,20

Necesidad de financiación antes de ajustes, es -4.722.268,44€.

AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

B1 capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos:

d)=b+c

e)=d-a

Capítulos	a) DRN	b) recaudación de corriente	c)recaudación de cerrados	d)total recaudación	e)ajuste
1	8.287.868,06	7.153.386,43	435.747,89	7.589.134,32	-698.733,74
2	234.679,99	231.602,42	10.321,88	241.924,30	7.244,31
3	3.510.976,09	2.994.442,10	196.413,81	3.190.855,91	-320.120,18

B2. Capítulo 4 del estado de ingresos

B.2.1. participación en ingresos del estado.

Como en el Ayuntamiento de Burjassot los derechos reconocidos coinciden con los ingresos recaudados ya que se ha adoptado el criterio contable de contraído simultáneo, en este concepto no cabe realizar ningún ajuste.

B.2.2 operaciones entre entes del grupo o con otras administraciones.

En primer lugar a nivel de cada corporación local debe eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de las mismas ya que a efectos de la contabilidad nacional se consideran Administraciones públicas.

Dado que no se consolida por las razones ya apuntadas, el ajuste procedente es cero.

En segundo lugar debe eliminarse las transferencias dadas y recibidas de la corporación local con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

Esta intervención ante la dificultad de obtener la información de las obligaciones reconocidos por los diferentes entes subvencionados no se ha realizado dicho ajuste.

B.2.3. Ajustes por ingresos obtenidos de fondos europeos.

La decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del presupuesto comunitario a los estados miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia DECISIÓN, donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la corporación local realice el gasto, el cual debe de coincidir con el envío de documentos por la corporación a la comisión de la unión europea.

CONCEPTO	Descripción	Derechos reconocidos (A)	Importe justificado. (B)	Ajuste (B-A)
790.00	FEDER RIU	0€	498.335,50	+498.335,50

INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS.

_Capítulos	a) Derechos reconocidos 31.12.10 a	b) ajustes positivos	c) ajustes negativos	d) total ingresos no financieros
Cap.1	8.287.868,06		-698.733,74	7.589.134,32
Cap.2	234.679,99	7.244,31		241.924,30
Cap.3	3.510.976,09		-320.120,18	3.190.855,91
Cap.4	8.060.323,72			8.060.323,72
Cap.5	4.199.159,05			4.199.159,05
Cap.6	21.430,35			21.430,35
Cap.7	3.930.747,50	498.335,50		4.429.083,00
total	28.301.606,76			27.731.910,65

AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS.

C.1 Capítulo 2. Ajuste cuotas de leasing.

Es necesario excluir los gastos de las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota de leasing financiero que corresponde devolución de capital pasaría del capítulo II al IX del estado gastos.

Partida	Descripción	OR (a)	Devolución de capital (b)	Ajuste (b-a)
132.21400	Conservación vehículos seguridad.	34.501,99		

No ha sido posible por esta intervención conocer la cuantía correspondiente de devolución de capital de los contratos de leasing suscritos por el Ayuntamiento a pesar de haberlo solicitado a la empresa contratada con suficiente antelación a la realización de este informe.

C.2 Capítulo 3, no procede ajustar por las razones apuntadas

C.3. OTROS AJUSTES, el ajuste por los importes de reconocimiento de obligaciones o pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.

Saldo de la cuenta	31/12/2009 (a)	31/12/2010. (b)	Ajuste (a-b)
413	616.364,08	749.584,97	-133.220,89

TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS:

Capítulos	a) obligaciones reconocidas 31.12.2010	b) ajustes positivos	c) ajustes negativos	d) total gastos no financieros.
Capítulos 1	9.541.552,34			9.541.552,34
Capítulos 2	8.877.399,49			8.877.399,49
Capítulo 3	536.875,40			536.875,40
Capítulo 4	4.297.677,71			4.297.677,71
Capítulo 6	8.889.401,18			8.889.401,18
Capítulo 7	330.706,03			330.706,03
413			-133.220,89	-133.220,89
total	32.473.612,15		-133.220,89	32.340.391,26

Los ajustes positivos generan más necesidad de financiación, y los negativos más capacidad de financiación.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD /NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2010 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2010:

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 de los estados de gastos, una vez aplicados los ajustes.

LIQUIDACION 2010	IMPORTES
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	27.731.910,65
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	32.340.391,26
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-4.608.480,61

La liquidación incumple el objetivo de estabilidad, ya que después de ajustes presenta una necesidad de financiación de -4.608.480,61€.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD /NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO PARA 2010 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS DISTINTOS ENTES QUE LO INTEGRAN:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2010
AYUNTAMIENTO Y OO.AA.

DERECHOS AJUSTADOS			O.O.A.A	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO				
I	Impuestos Directos	7.589.134,32				
II	Impuestos Indirectos	241.924,30				
III	Tasas y otros Ingresos	3.190.855,91				
IV	Transf. Ctes Detalle	8.060.323,72			2.425.293,71	
V	Ingresos Patrimoniales	4.199.159,05				
VI	Enajenación Inversiones	21.430,35				
VII	Transf. Capital Detalle	4.429.083,00			110.308,56	
	TOTALES	27.731.910,65	2.857.013,54	30.588.924,19	2.535.602,27	28.053.321,92

OBLIGACIONES AJUSTADAS			O.O.A.A	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION PRESUPUESTOS
CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO				
I	Gastos Personal	9.541.552,34				9.541.552,34
II	Gastos Bienes Corpor.	8.877.399,49				8.877.399,49

III	Gastos Financieros	536.875,40			536.875,40
IV	Transf. Ctes Detalle	4.297.677,71		2.425.293,71	1.872.384,00
VI	Inversiones reales	8.889.401,18			8.889.401,18
VII	Transf. Capital Detalle	330.706,03		110.308,56	220.397,47
		-133.220,89			-133.220,89
TOTALES		32.473.612,15	2.994.432,29	2.535.602,27	29.804.788,99

LIQUIDACION 2010 CONSOLIDADA	IMPORTES
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS CONSOLIDADOS	28.053.321,92
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS CONSOLIDADOS	29.804.788,99
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.751.467,07

La liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros de la entidad local y su organismo autónomo del ejercicio 2010 incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LEP, la entidad local remitirá el informe a la dirección general de coordinación financiera de las entidades locales o órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno de este informe.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 21.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto General. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 del RLGEP, la Intervención local emitirá un informe anual relativo al cumplimiento y verificación de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto. Dada la inexistencia de Plan Económico financiero con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, derivado de la liquidación del ejercicio 2009, esta intervención no ha podido realizar el informe de verificación y cumplimiento de dicho plan económico.

Puesto que en el caso del resto de Entes a consolidar (CEMEF, S.L.U Y BURJATEC, S.L.) no se dispone de sus correspondientes liquidaciones, tal como se indica al inicio de este informe, antes de la expiración del plazo de tres meses podrá solicitarse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma, prórroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no exceda del 31 de octubre, para la elaboración del Plan Económico-Financiero, cuando quede acreditado documentalmente que los avances de la liquidación o las liquidaciones practicadas del resto de entidades afectadas, pueda inducirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad"

Sin intervenciones, el Pleno, queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Hacienda de 18 de abril de 2011.

14. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL DECRETO Y DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2010 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000012/2011-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2011 se resuelve aprobar la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot correspondiente al ejercicio 2010.

Visto el informe de la Interventora Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot..

Se da cuenta a la Comisión Informativa del Decreto de Alcaldía y del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot que a continuación se transcriben:

INTERVENCIÓN.

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

FECHA.- 22 de marzo de 2011.

DON JOSE LUIS ANDRÉS CHAVARRIAS, Alcalde- Presidente del M.I. Ayuntamiento de Bujassot, en ejercicio de las atribuciones y competencias que le atribuye la legislación vigente, art. 21.1 a) y f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril,

Visto el Informe de Intervención de fecha de 22 de marzo de 2011, relativo a la Liquidación del Presupuesto de la entidad local del ejercicio 2010.

Visto el contenido del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto de 2010, en los siguientes términos:

a) Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010:

1.- Obligaciones pendientes de pago:

EJERCICIO	PTE DE PAGO
Corriente	433.753,12
Cerrados	3.509,47

2.- Derechos pendientes de cobro:

EJERCICIO	PTE COBRO
Corriente	1.219.426,37
Cerrados	36.897,63

b) Resultado presupuestario:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PTARIO.
a) Operaciones corrientes	2.698.839,40	2.376.019,81		322.819,59
b) Otras operaciones no financieras.	134.256,56	618.412,48		-484.155,92
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.833.095,96	2.994.432,29		-161.336,33
2. Activos Financieros	2.000,00	2.000,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.835.095,96	2.996.432,29		-161.336,33
AJUSTES				
4. Obligaciones financiadas con Rte T ^a Gastos Generales			0,00	
6. Desviaciones de financiación del ejercicio negativas			682.406,86	
5. Desviaciones de financiación del ejercicio positivas			216.831,06	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				304.239,47

c) Remanentes de crédito:

	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	REMANENTES DE CRÉDITO (1) - (2)
Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL	1.361.753,73	1.299.429,39	62.324,34
Capítulo: 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.293.287,61	1.003.386,55	289.901,06
Capítulo: 3 GASTOS FINANCIEROS	1.081,60	135,08	946,52
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.807,91	73.068,79	33.739,12
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES	828.659,65	618.412,48	210.247,17
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	2.000,00	48.000,00
Capítulo: 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
Total general	3.641.590,50	2.996.432,29	645.158,21

De los cuales :

COMPROMETIDOS

634.238,12

NO COMPROMETIDOS

197.931,53

d) Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		57.804,72 €
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		1.273.736,53 €
- (+) del Presupuesto corriente	1.219.426,37 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	36.897,63 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	17.428,37 €	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15,84 €	

3. (-) Obligaciones pendientes de pago		508.774,25 €
- (+) del Presupuesto corriente	433.753,12 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	3.509,47 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	71.664,91 €	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	153,25 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		822.767,00 €
II. Saldos de dudoso cobro		0,00 €
III. Exceso de financiación afectada		210.247,17
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		612.519,83 €

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación y al consejo rector en la primera sesión que se celebre, de acuerdo con el artículo 193. 4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de la citada liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.IMCJB.

Este Informe se realiza por imperativo legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:		Previsiones/Créditos iniciales
		Previsiones/Créditos definitivos
		DR/OR
Fecha de Aprobación		01 de abril de 2011.

Presupuesto de Ingresos

1	Capítulo 1	0,00 €
2	Capítulo 2	0,00 €
3	Capítulo 3	213.199,93 €
4	Capítulo 4	2.476.855,41 €
5	Capítulo 5	8.784,06 €
6	Capítulo 6	0,00 €
7	Capítulo 7	134.256,56 €
8	Total Ingresos no financieros	2.833.095,96 €
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados.	-1.219.426,37 €
10	Recaudación de ejercicios anteriores.	1.243.343,95 €
11	Total ingresos no financieros ajustados.	2.857.013,54

Presupuesto de Gastos

12	Capítulo 1	1.299.429,39 €
13	Capítulo 2	1.003.386,55 €
14	Capítulo 3	135,08 €
15	Capítulo 4	73.068,79 €
16	Capítulo 6	618.412,48 €
17	Capítulo 7	0,00 €
18	Total Gastos no financieros.	2.994.432,29 €
19	ajustes criterio devengo/caja.	0,00 €

20	otros ajustes	0,00 €
21	Total Gastos no financieros ajustados	2.994.432,29 €
Superávit / Déficit no financiero		
22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11-21)	-137.418,75 €

Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de La Ley 7/2007 Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

»

Sin intervenciones, el Pleno, queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Hacienda de 18 de abril de 2011.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

15. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- ADJUDICACION DE LA CONCESION PRIVATIVA DEL SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL PLAN PARCIAL SECTOR ADEMUZ. Expediente: 000001/2011-03.21.03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

» Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2010 por el que se aprueba definitivamente el Convenio Urbanístico a suscribir con las mercantiles Nuevas Actividades Urbanas, S.L. y Hospivalencia 2008, S.L. para la implantación de un hospital de titularidad privada en la parcela A del Plan Parcial Ademuz.

Resultando que en el exponiendo VII del citado convenio se hace referencia a la concesión demanial del subsuelo de la zona verde ZV-1 del Plan Parcial Ademuz, y se asume por parte del Ayuntamiento el compromiso de su tramitación.

Resultando que en fecha 18 de enero de 2011 la mercantil Nuevas Actividades Urbanas, S.L. presentó propuesta de concesión demanial del subsuelo de la citada zona verde.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2011 admitió a trámite la propuesta de concesión demanial y aprobó las bases reguladoras de la misma.

Resultando que se ha sometido a información pública por plazo de un mes las Bases reguladoras de la concesión demanial del subsuelo de la zona verde del Plan Parcial Ademuz mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de marzo de 2011.

Resultando que durante dicho plazo se ha presentado escrito de alegaciones y propuesta de adjudicación por la mercantil Nuevas Actividades Urbanas, S.L.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el art. 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

Considerando que el otorgamiento de las concesiones demaniales podrá acordarse directamente en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas o en otros supuestos establecidos en las Leyes.

Considerando lo dispuesto en el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas sobre el plazo máximo de las concesiones.

Vistos los informes emitidos y conforme a lo establecido en el art. 82 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Nuevas Actividades Urbanas, S.L., con excepción de la relativa a la limitación impuesta para la cota superior establecida en 65 cm., eliminándose ésta para hacer posible la viabilidad de la implantación de las instalaciones previstas del hospital, si bien se hace constar que la futura licencia de obras quedará condicionada a los requerimientos que pudieran exigir los Servicios Técnicos Municipales, en cuanto a la configuración superficial de dicha plaza, y en especial, deberán cumplirse ineludiblemente los siguientes condicionantes:

- La superficie de la zona calificada como zona verde será accesible para el público en general, no existiendo ningún tipo restricción ni limitación de su uso, tal y como está en la actualidad.
- La superficie de esta zona verde una vez ejecutada la construcción en el subsuelo, deberá permitir la accesibilidad de minusválidos, tanto para los usuarios del hospital, como para los posibles viandantes y usuarios de esta zona pública, por lo que se adecuará a lo establecido en la normativa vigente en este aspecto.

Segundo.- Adjudicar a la mercantil Nuevas Actividades Urbanas, S.L. la concesión de la utilización privativa del subsuelo del dominio público de una porción de 1.781'95 m², situada en el subsuelo de la Zona Verde ZV 1 del Plan Parcial Ademuz por plazo de 75 años conforme a las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno en sesión de 22 de febrero de 2011.

La porción de subsuelo objeto de esta concesión administrativa tiene la siguiente descripción:

Porción de subsuelo situado bajo el terreno destinado por el Plan Parcial del Sector Ademuz de Burjassot, a zona verde pública, de una superficie total de 1.781'95 m², en forma de rectángulo (de 79'45 ml en su lado colindante al frente de la citada parcela con la zona verde ZV-1 del citado Sector, denominado Avda. de la Ilustración, 71,23 ml en su lado opuesto y separados ambos lados por una distancia de 23,55 ml en el extremo colindante con el vial denominado C3 en el Plan Parcial, hoy calle Na Violant D'Hongria, y 23,54 ml en el lado opuesto a éste, calle 1 del Sector, hoy calle Enric Valor), con una profundidad libre de 5.21 m desde la zona más elevada de la zona verde más el volumen ocupado por la cimentación y el forjado, y cuyos lindes son los siguientes:

- Norte : Calle Enric Valor
- Este o Derecha: Parcela A1 del Sector Ademuz
- Oeste o Izquierda: Avda. de la Ilustración
- Sur: Calle Na Violant D'Hongria

Conforme a las Bases Reguladoras aprobadas, las condiciones de la concesión administrativa que se adjudica son las siguientes:

USOS PREVISTOS: Los usos previstos para la parcela objeto de la concesión demanial son instalaciones y servicios de cualquier naturaleza que tengan carácter principal, accesorio o complementario del uso dotacional sanitario, y en concreto, según la propuesta formulada son los siguientes:

- Sala de braquiterapia
- Acelerador lineal
- Servicio de Medicina Nuclear
- Unidad de Oncología Integral
- Radiofarmacia
- Almacenes auxiliares para estas instalaciones

OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO:

- Las propias de los usos complementarios hospitalarios previstos a ubicar en esta zona
- Ejecución de la zona verde/espacio libre en superficie de forma que el sector no sufra mermas en dichas dotaciones ni alteración del uso concreto de las mismas. El diseño de dicha zona verde/espacio libre seguirá las directrices a establecer por los Servicios Técnicos Municipales y se requerirá previamente la aprobación del proyecto a presentar por el interesado.

La citada obra deberá ejecutarse bajo las siguientes condiciones:

- la estructura deberá tener una capacidad portante para sustentar el peso propio y las cargas previstas sobre ella, de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente, la superficies de uso público deberán tener una capacidad portante de 20 kN/m² y una resistencia al punzonamiento del suelo de 10 t sobre 20 cm de diámetro.
- Las construcciones previstas en el subsuelo deberán tener perfectamente resuelta la impermeabilización, con el fin de evitar posibles filtraciones y humedades procedentes del exterior.
- Las superficies objeto de plantación tendrán un espesor mínimo de 100 cm de los que 35 deberán estar por debajo de la rasante.
- La construcción prevista en el subsuelo no podrá sobrepasar la cota de la rasante actual del vial público, quedando en todo caso 65 cm por debajo de dicho nivel para permitir el ajardinamiento previsto.

PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo de la concesión será de 75 años a contar desde su formalización en documento administrativo, no admitiéndose prórroga alguna respecto del citado plazo .

DEBERES DEL CONCESIONARIO:

- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados
- Mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y de las obras que construyere.
- Las posibles obras de mantenimiento o reparación derivadas de filtraciones o humedades de esta parte del edificio correrán a cargo del concesionario.
- Abandonar y dejar libres y vacuas, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO: 6.109'60 € anuales. El pago se realizará durante la primera quincena de cada año y se revisará anualmente según las variaciones del IPC.

REVERSIÓN DE LAS OBRAS/ PARCELA / DOMINIO PÚBLICO AL TÉRMINO DEL PLAZO: A la finalización del plazo de la concesión, el concesionario deberá demoler las obras ejecutadas y reponer el subsuelo a su estado actual, así como la reposición de la urbanización del vial y zona verde existente en superficie.

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN: El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin el cuando no procediere

La presente concesión se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

GARANTIA: 9.164'40 €

Tercero.- Notificar este acuerdo a la mercantil Nuevas Actividades Urbanas, S.L. , significándole que en el plazo máximo de 15 días deberá constituir la garantía definitiva por importe de 9.164'40 € según consta en el apartado 9 de las Bases Reguladoras”

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Urbanismo de 19 de abril de 2011.

16. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ESCALANTE. Expediente: 000003/2009-03.17.01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, aprobó definitivamente el Plan de Reforma Interior aportado junto al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Escalante”, designando como Agente Urbanizador a la mercantil Álvarez Mobiliario, S.L.

Resultado que en fecha 12 de abril de 2011 se ha aportado solicitud de autorización para formalizar la cesión de la condición de Agente Urbanizador a GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Considerando lo dispuesto en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanísticas Valenciana en concordancia con lo dispuesto en el art. 333 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Por todo ello, el Concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero .- Autorizar la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Escalante” que ostenta la la mercantil Álvarez Mobiliario, S.L. a favor de la mercantil GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L. quien se subroga en la posición jurídica de la mercantil Álvarez Mobiliario, S.L.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Deberán formalizar en escritura pública la cesión que se autoriza en el plazo máximo de 15 días.
- Deberán constituir nueva garantía a nombre de GIL GARRIDO OBRAS Y PROYECTOS, S.L. en el mismo plazo.
- Deberán acreditar que el cedente tiene ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.”

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Urbanismo de 19 de abril de 2011.

17. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 4 DE ABRIL DE 2011 SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES.. Expediente: 000003/2010-03.13.01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2011 que textualmente dice:

"Detectado error de transcripción en el Resolutivo Primero y Segundo del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2011, en el que erróneamente se hace referencia a la Finca Registral 1528, cuando del contenido de la parte expositiva del citado Decreto se deduce claramente que debiera haberse hecho mención a la Finca Registral 1518.

Considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho a aritméticos existentes en sus actos".

En consideración a cuanto se ha expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Corregir el error detectado en el resolutivo Primero y Segundo del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2011 en los siguientes términos:

Donde dice:

"PRIMERO.- En ejecución de las Sentencias antes citadas, recaídas en Procedimiento ordinario nº 02/1259/2001 y Procedimiento Ordinario nº 000699/2005, declarar la necesidad de ocupación de las fincas registrales 1526, 1528 y 1029 .

SEGUNDO,. En ejecución de las citadas Sentencias, aprobar la relación de bienes y derechos a expropiar, y que tal y como se indica en la sentencia recaída en recurso nº 2/001259/2001, son las fincas registrales nº 1526, 1528 y 1029 del Registro de la Propiedad de Burjassot."

Debe decir:

"PRIMERO.- En ejecución de las Sentencias antes citadas, recaídas en Procedimiento ordinario nº 02/1259/2001 y Procedimiento Ordinario nº 000699/2005, declarar la necesidad de ocupación de las fincas registrales 1526, 1518 y 1029 .

SEGUNDO,. En ejecución de las citadas Sentencias, aprobar la relación de bienes y derechos a expropiar, y que tal y como se indica en la sentencia recaída en recurso nº 2/001259/2001, son las fincas registrales nº 1526, 1518 y 1029 del Registro de la Propiedad de Burjassot."

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (recurso 02/1259/01) y al Juzgado de lo Contencioso nº 6 de Valencia (procedimiento ordinario 000699/2005).

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su conocimiento."

Y considerando lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2011 en sus propios términos"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la comisión informativa de Urbanismo de 19 de abril de 2011.

Finalizado el orden del día y antes del punto de Ruegos y Preguntas, se dio cuenta de las dos mociones presentadas. El Secretario, a instancia del Alcalde, resumió brevemente el contenido de la primera moción, relativa a la ratificación de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre el otorgamiento de poderes a un despacho de abogados para defensa en juicio del Ayuntamiento. A continuación dio lectura a la segunda moción conjunta de los grupos PSOE, BLOC y EU sobre escrito presentado por las AMPAS de varios colegios públicos de Burjassot.

Antes de debatir sobre el fondo de las mismas, se produjeron las siguientes intervenciones sobre la urgencia de las mociones:

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que su grupo acababa de conocer esta última moción en la que, a diferencia de otras, no se pide que se hagan cosas en los colegios sino respaldar una manifestación. Que en relación con ello, considera urgente pedir que se hagan algunas actuaciones en los colegios pero no respaldar una manifestación, por ello votarán en contra de la urgencia.

Finalizado el turno intervenciones el Pleno **ACUERDA aprobar** la urgencia de las dos mociones, por trece votos a favor (9 PSOE, 2 BLOC, 1 EU y 1 concejal lo adscrito) y 8 votos en contra (8 PP).

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

SECRETARIA

E1.- SECRETARIA- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE OTORGAMIENTO DE PODERES AL DESPACHO DE EMMA RAMÓN BAUTISTA PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT. Expediente: 000050/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2011 que se transcribe seguidamente:

“SECRETARIA - OTORGAMIENTO DE PODERES AL DESPACHO DE EMMA RAMÓN BAUTISTA PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT. Expediente: 000050/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la conveniencia de disponer de un despacho de abogados que defiendan judicialmente al Ayuntamiento de Burjassot, otorgándole a tal efecto la representación y defensa en juicio de la Corporación.

Considerando que tanto el artículo 54.4 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, se remiten en esta materia a lo establecido en la Ley Orgánica, de 1 de julio, del Poder Judicial, (modificada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre), en cuyo artículo 551.3, se establece que:

“La representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda”.

De conformidad con el artículo 22.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), que atribuye al Ayuntamiento Pleno, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Y visto el currículum vitae de la abogada en ejercicio Emma RAMÓN BAUTISTA.

*Por todo ello, se propone al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

Primero.- *Designar a los Letrados y Procuradores que a continuación se relacionan, la representación y*

defensa en juicio al Ayuntamiento de Burjassot:

ABOGADA:

De Valencia:

- Emma RAMÓN BAUTISTA. DNI nº 52.631.905-Q; Colegiado nº 6.794 del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV).

PROCURADORES:

De Valencia:

- María SÁNCHEZ MARTINEZ
- Juan ANTONIO RUIZ MARTIN
- Sergio LLOPIZ AZNAR

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para otorgar escritura pública de apoderamiento a las personas citadas anteriormente para que representen y defiendan en juicio al Ayuntamiento de Burjassot.

Tercero.- Dar traslado el presente acuerdo al Pleno para su ratificación.

La Junta de Gobierno Local, sin deliberación **ACUERDA por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos."**

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2011 sobre otorgamiento de poderes al despacho de Emma RAMÓN BAUTISTA para la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Burjassot.

Sin intervenciones el Pleno, **ACUERDA** aprobar, por trece votos a favor (9 PSOE, 2 BLOC, 1 EU y 1 concejal no adscrito) y 8 votos en contra (8 PP), la moción anteriormente descrita en sus propios términos.

BIENESTAR SOCIAL

E2.- BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, EUPV Y BLOC SOBRE LA ADHESION A LA MANIFESTACION CONVOCADA POR DIFERENTES CENTROS ESCOLARES PARA REIVINDICAR UNAS INSTALACIONES DIGNAS EN LOS MISMOS. Expediente: 000056/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Los grupos municipales del PSOE, BLOC Y EU-PV con representación en el Ayuntamiento de Burjassot, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desean someter a la consideración del Pleno, para su debate y en su caso aprobación, de la siguiente

MOCIÓN

Visto el escrito de las AMPAs de los centros públicos San Juan de Ribera, Virgen de los Desamparados y Villar Palasí, con registro de entrada 2011009080 de 20 de abril (el cual se adjunta) en el cual solicitan la adhesión de este ayuntamiento a la manifestación por ellos convocada para el próximo día 5 de mayo, con el objetivo de conseguir unas instalaciones dignas en nuestros centros escolares, los grupos municipales abajo firmantes elevan al pleno para su debate y aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Que el pleno municipal respalde para tal fin las reivindicaciones transmitidas por las AMPAs hacia el organismo competente, la Generalitat Valenciana (construcción inmediata del nuevo colegio San Juan de Ribera, retirada del amianto del colegio Virgen de los Desamparados y el arreglo de los aseos y del colegio

Villar Palasí), así como de soporte a las movilizaciones de la comunidad educativa con todos los recursos municipales necesarios, haciéndose parte de las mismas como institución y participando de la manifestación en calidad de tal, portando la pancarta que el ayuntamiento con tal fin encargó en referencia al CP San Juan de Ribera.

Que se dé traslado del presente acuerdo a las AMPAs, a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Burjassot y a los grupos parlamentarios en las Cortes Valencianas.

Abierto el turno intervenciones se produjeron las siguientes:

- Julio TALAVERA (concejal no adscrito), manifestó que hace cinco minutos que acababa de coger ésta moción de su buzón, por lo que ha dispuesto de poco tiempo para analizarla. Añadió que estaba de acuerdo con todas las protestas y reivindicaciones que se hacen desde las AMPAS y que había acudido a todos los actos que se han organizado. Pero en el último que había organizado el AMPA de Colegio San Juan de Ribera, ha habido un acuerdo de la Junta Electoral en el que se dice que los concejales que estábamos al frente de la pancarta que encabezaba la manifestación hemos vulnerado lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y que este acuerdo de la Junta no implicaba ningún tipo de sanción para las personas públicas que portábamos esa pancarta.

Que ahora leyendo la propuesta de acuerdo que se debate, en concreto la primera de ellas, se dice que los concejales lleven determinada pancarta, manifestó que no podía estar de acuerdo con ella y por ello se abstendrá en la votación a pesar de que acudirá a esa manifestación y como "no puedo despojarme de mi vestimenta de concejal, acudiré a como un ciudadano más y sin llevar ninguna pancarta".

- José BLANCO (EU), manifestó que su grupo apoyará todas las reivindicaciones de los colegios de Burjassot para poder tener una educación de calidad. Añadió que acudirá a la manifestación a pesar de que le denuncien o le ponga una multa de 2.000 euros. Que con eso no les iban a callar y que continuará reivindicando un colegio público de calidad.

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), manifestó que su grupo irá a la manifestación porque es una cuestión de coherencia porque el Pleno de este Ayuntamiento ha solicitado a la Generalitat las mismas cosas que siempre han venido pidiendo las AMPAS de los colegios públicos. Que los concejales de su grupo acudirán a la manifestación, como concejales, porque es el cargo que obtuvieron en las últimas elecciones locales cuando los ciudadanos de Burjassot así lo decidieron con su voto. Por ello, acudirán con todas las consecuencias que ello tiene, buenas y malas.

Que el tema de la pancarta es una cuestión anecdótica porque lo que importa es lo que se dice en la petición de las AMPAS y en la moción que ahora se debate, porque se acude a esa manifestación a título de Ayuntamiento sin los distintivos de los partidos a los que cada uno pertenezca, porque las AMPAS tiene que sentir que ha solicitado ayuda a la administración más próxima que es el Ayuntamiento y esta les ayuda y les presta su apoyo en una petición tan justa como es tener unos centros educativos de calidad y en buenas condiciones que es lo que no se tiene en la actualidad.

- Cristina SUBIELA (PP), manifestó que el escrito del AMPA , que es el que motiva la moción, se presentó por registro entrada el 20 de abril y hoy es 26 de abril y los grupos siempre facilitamos copia de las mociones, por lo menos, antes de la sesión del Pleno y en este caso no se ha hecho, cuando se podía haber hecho.

Que desde que se publicó en el BOE la convocatoria de las elecciones locales se está en período electoral y hay que aplicar la legislación electoral. Que cuando un partido político considera que un acto vulnera esa legislación lo puede denunciar ante la Junta Electoral, que es la encargada de ordenar que se quiten unos carteles o de imponer sanciones administrativas. Y eso es lo que ha hecho aquí el Partido Popular, al igual que el BLOC o el Partido Socialista ha hecho en otros municipios.

Que es cierto lo que ha dicho el concejal no adscrito respecto a dos denuncias del Partido Popular. En una, la Junta Electoral ordena retirar unos carteles. Y, en la otra, lo que se denunció no fue que los concejales fueran a una manifestación sino que, como institución, portaran una pancarta, porque eso la ley no lo permite. Y eso es lo que ha sido denunciado aquí por el Partido Popular y por otros partidos, en otros municipios, y la Junta Electoral resuelve esas denuncias de una u otra manera.

Que en el anterior Pleno se debatió ese asunto de las competencias de las distintas administraciones para resolver las deficiencias en varios colegios públicos de Burjassot y en esa ocasión el Partido Popular, votó a favor.

Que lo que no va hacer el Partido Popular es apoyar estas manifestaciones en período electoral porque tienen un carácter electoralista, pero no por los padres y madres de colegio San Juan de Ribera que acuden a ellas, porque ellos lo que han pedido es el apoyo del Ayuntamiento para que acuda a esa manifestación bajo su pancarta y no la del Ayuntamiento, porque ellos no querían politizar ése acto.

- Adela PÉREZ (PSOE), manifestó que con esta moción se vuelve a reiterar la precariedad en la que se encuentran los colegios públicos de Burjassot y que no se ha debido a la dejadez ni del equipo de gobierno, ni de este Ayuntamiento, si no por las competencias que sobre educación tiene la consellería y no el ministerio, y que no asume.

Añadió que, en los últimos ocho años se han presentado, en numerosas ocasiones en este Pleno, mociones reclamando a la conselleria medios económicos e infraestructuras para los colegios y hasta ahora, excepto en el Pleno de marzo, el Partido Popular nunca ha apoyado este tipo de mociones.

Que en el anterior Pleno ya se dijo que todas las actuaciones del equipo de gobierno han sido respaldadas por informes técnicos y jurídicos. Que si el equipo de gobierno no hubiera mantenido los colegios y hubiera hecho las reformas necesarias, algunas de ellas muy cuantiosas, el estado de los colegios estarían mucho peor. Que ahora las reformas que hay que hacer tienen una cuantía enorme, se trata de una situación insostenible a pesar de que el próximo viernes se va a retirar el amianto del Colegio Público Virgen de los Desamparados por decisión del propio Alcalde que ha asumido el coste de la retirada. Porque hasta ahora la consellería no ha dado el permiso para que se efectúe, pero entre el viernes y el sábado se colocará la nueva cubierta y esperamos que las facturas por el gasto que se ha ocasionado será reintegrado por la consellería al Ayuntamiento porque este gasto no nos corresponde asumirlo.

Que respecto al Colegio San Juan de Ribera se podría reiterar lo que consta en el acta que se acaba de aprobar en esta sesión porque se trata de una historia conocida por todos.

Que respecto al Colegio Villar Palasí y también del Colegio Miguel Bordonau, que a pesar de que este colegio no esta en la moción, también tienen necesidades muy delicadas e imperiosas que hay que seguir reivindicando y no por una cuestión partidista porque, como concejala de Educación, "me he reunido con los padres y madres, que como debe ser, todos no son del mismo color, y pidieron el apoyo del Ayuntamiento sin que en ningún momento me reprocharan, como representante del Ayuntamiento, la exhibición de una pancarta y como concejala Educación estaré en esa manifestación sin preocuparme si por ése acto después me denunciarán o me pondrán una sanción". Que eso no es partidismo, eso es defender a los niños de este pueblo y a los padres y madres que quieren tener una mejor educación para sus hijos y a esa manifestación deberíamos ir todos con independencia de que se tenga o no hijos, porque no es una cuestión partidista, porque es una forma de unirse todos para exigir a quien corresponda que cumpla con sus obligaciones.

-Cristina SUBIELA (PP) manifestó que respecto a las competencias de la consellería, ya se dijo en el Pleno de marzo que, según el informe del secretario, le corresponde al Ayuntamiento la conservación y mantenimiento de los colegios públicos y a la consellería la reposición, reparación y mejora. Que en el caso, del Colegio San Juan de Ribera, como se va derribar y se va a hacer uno nuevo, la competencia es de la conselleria porque se trata de una reposición. Que en otros asuntos habría que estudiar si se trata o no de mantenimiento y conservación o de una mejora para ver a que administración le corresponde. Que si todo lo hace la conselleria, mejor, porque así Ayuntamiento no se gasta nada. Que si se va a quitar el amianto y se va a pasar la factura la conselleria, mejor.

Respecto al Colegio San Juan de Ribera, reiteró lo ya manifestado en el Pleno anterior sobre este asunto, porque en el año 2004, el director general de Recursos Económicos solicitó a este Ayuntamiento la cesión de las parcelas para construir, por reposición, el nuevo colegio. Y hasta el año 2007 no se llevó a cabo la escritura pública de permuta, porque hasta entonces uno de los solares era de un particular. Eso se puede comprobar en el Registro de la Propiedad, la parcela no se cede hasta el 29 de septiembre de 2009 y en marzo de 2010 es cuando se hace la entrega simbólica de la parcela, es decir, cinco años después de haberlo solicitado la conselleria y ahora se coge una pancarta, en período electoral, para protestar cuando el retraso es del Ayuntamiento y diciendo mentiroso al Sr. Camps.

Que ahora no se está cuestionando la dificultad que supone la tramitación administrativa de esos expedientes pero después de este retraso, el Ayuntamiento no puede echar la culpa a la conselleria. Que por todo ello su grupo no apoyar esta moción.

Que la pancarta en la que se dice al presidente de la Generalitat basta de mentiras, la ha pagado el Ayuntamiento y por eso "yo pido ahora que el Ayuntamiento pague una pancarta en la que se diga, <<Zapatero, basta de mentiras>>, porque dijo que crearía empleo en el segundo semestre de 2010 y aquí en Burjassot hay un drama con 4500 parados y la cola del INEM da la vuelta a la calle Maestro Lope".

- José RUIZ (PSOE), manifestó que es fácil que el Presidente del Gobierno tenga la culpa, que tenga que tener, por el tema del paro, pero si se admite esto, también se deberá admitir que las competencias de

empleo en la Comunidad Valenciana las tiene la Generalitat, es decir, Paco Camps, esa persona a la que le hemos dicho "basta ya de mentiras".

Añadió que el presidente de la Generalitat aún no ha recibido al Alcalde de este Ayuntamiento a pesar de habérselo solicitado desde que accedió a la presidencia, porque nuestro presidente, sólo recibe a "sus amigos del alma", sí, a esos "que nos queremos un huevo".

Que el Partido Popular cuando se presentó a las elecciones también defendió el pleno empleo, porque no pensaba en la crisis y se pueden consultar las hemerotecas para comprobar que nadie se imaginaba que se produciría esta crisis, a los seis meses de las elecciones generales.

Que se ha alegrado al escuchar a la portavoz del Partido Popular decir que quizá la culpa del retraso en la construcción del nuevo colegio no fuera de la concejala Educación. Que al respecto hay que recordar la panfletada que le hicieron y los artículos de prensa en los que "menos guapa, le dijeron de todo" y pidieron su dimisión o su reprobación por este Pleno.

Que el escrito del AMPA entró en el registro de entrada a las cinco de la tarde del día 20 de abril, es decir, el miércoles santo, cuando los días siguientes, jueves y viernes eran fiesta y el sábado, domingo y el lunes de Pascua, también. Y hoy martes, ha sido el primer día laborable, y por eso hoy es cuando a la gente que estaba de acuerdo con la manifestación, es a la que se lo hemos pasado. O ¿es que se lo tendríamos que haber pasado a aquellos que nos pedían 2000 euros de multa a los concejales que acudimos a la manifestación?. Porque esa denuncia vino del Partido Popular, no fue la Junta Electoral que, por cierto, se limitó a decir que no estaba bien, pero no podía condenar y por lo tanto, no pasa absolutamente nada. Pero debe quedar claro que la denuncia la puso el Partido Popular, en contra de una acción que se celebró en este pueblo defendiendo los intereses de este pueblo, en contra de la Generalitat. Y por eso el Partido Popular denunció los hechos ante la Junta Electoral pidiéndole que los multara con 2000 euros a todos los concejales que votamos a favor y fuimos a la manifestación y por eso "no querrá, que ahora, le pasemos encima la moción que ahora debatimos".

Que la moción que se presenta responder a un escrito de tres AMPAS que dice lo siguiente:

<<Las comunidades educativas de los colegios Virgen de los Desamparados, San Juan de Ribera y Villar Palasí, han convocado una manifestación para el próximo día 5 de mayo de 2011 y solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento se adhiera a esta manifestación para conseguir unas instalaciones dignas en nuestros centros escolares (construcción inmediata del nuevo colegio San Juan de Ribera, la retirada del amianto del colegio Virgen de los Desamparados y el arreglo de los aseos y tejados del colegio Villar Palasí).

Firmado las AMPAS de los colegios Virgen de los Desamparados, San Juan de Ribera y Villar Palasí. Asociación de Padres y Madres de Villar Palasí.

Registro de entrada 20 de abril de 2011 a las 17 horas.>>

Que esto es lo que presentan las AMPAS y esto es lo que los tres partidos que fueron denunciados ante la Junta Electoral se han adherido para apoyarla. Que en el escrito queda muy claro que los padres y madres de los colegios quieren que el Ayuntamiento vaya a la manifestación porque de no ser así no hubieran presentado este escrito. Que en este caso, la manifestación es en contra de la Generalitat, que es quien tiene la máxima competencia educación en la Comunidad Valenciana.

- Y para finalizar el turno de intervenciones el Alcalde manifestó que la portavoz del Partido Popular ha dicho una verdad a medias e intenta manipular, cómo es su costumbre, porque ¿cómo se puede pedir 2000 € de multa a los concejales que han ido a una manifestación? y por una denuncia anterior, el Partido Popular pidió una multa de 3000 € para el Alcalde.

Que en el fondo de este asunto no es que se llevará una u otra pancarta, sino ir a una manifestación adhiriéndose a la pancarta que llevaban los padres. Pero ningún concejal del Partido Popular acudió a esa manifestación donde la gente protestaba.

Que el colegio no se construye, ni desde hace siete años, ni tampoco ahora, cuando ya tienen toda la documentación, en la actualidad nadie sabe cuando se va hacer el nuevo colegio.

Que este Ayuntamiento ofreció hace muchos años 10.000 metros cuadrados de zona escolar para ubicar el nuevo colegio, pero estaba en otro sitio, en el Empalme, y los padres dijeron que no. Que por ese motivo para poder ampliar el colegio San Juan de Ribera hubo que comprar el solar de al lado. Y para que al Ayuntamiento de le costase dinero, se permutó ese solar con otro, y para ello fue necesario modificar el Plan General porque ese solar no estaba calificado como uso educativo.

Que después se tuvo que volver modificar el Plan General, por dos veces más, porque lo pidió la Generalitat. Y cuando se hizo la permuta y se modificó el Plan, se entregó el solar a la Generalitat que en ese momento solicitó que todas las fincas estuvieran agrupadas, aspecto que ya no dependía de nosotros sino del Registro de la Propiedad.

Que no se trataba de una cuestión de tiempo, porque en el Centro de Salud, tardaron diez años en empezar las obras, sino las ganas que se tengan para querer hacer las cosas.

Para finalizar y respecto a la pancarta del Ayuntamiento, añadió que él no sabía si el Presidente mentía o no, pero recientemente en un acto, que incluso salió publicado en prensa, y que se realizó en el Palau de la Generalitat sobre la evolución del Plan Confianza, cuando el presidente de la Generalitat saludó a los alcaldes que estábamos allí, “se dirigió a mí y me dijo que se alegraba de verme allí. Yo aproveche para decirle que le había solicitado una entrevista desde hacía cuatro años y aún no me había recibido y me contestó que no me preocupara porque antes de acabar la legislatura me recibiría”. En la actualidad faltan días para acabar esta legislatura y las cosas continúan igual.

Añadió que desconocía si eso era mentira o no, pero esas fueron las palabras del Presidente y “me las dijo delante de testigos y con un periodista delante”.

Que no ha habido una, sino cuatro pancartas y no se han puesto por las elecciones. Cada una de ellas se refería a proyectos diferentes: al soterramiento de las vías, al colector de la calle Lauri Volpi, al colegio San Juan de Ribera y al Centro de Salud. Todos saben cómo está cada uno de estos asuntos y cuando las obras del Centro de Salud se iniciaron, la pancarta se retiró.

Que no se trata de una cuestión electoralista, sino de la dignidad en pueblo, de lo que asociaciones de todo tipo están reclamando. Que hasta el momento el Partido Popular no ha aparecido nunca, ni en los cortes de las vías, ni en las manifestaciones, pidiendo el soterramiento, por eso no es un tema de pancarta porque cuando uno quiere algo para su pueblo, está, con pancarta o sin pancarta, ayudando o sin ayudar que es lo que nos ha acostumbrado el Partido Popular.

Que la manifestación que se va a hacer se ha solicitado por registro de entrada el 20 de abril a las cinco de la tarde del último día laborable, y después de las fiestas, tuvimos conocimiento del escrito, precisamente, hoy a media mañana. Pero si hay voluntad, no existe ningún inconveniente que el escrito haya entrado un día u otro, porque si se quiere, aún presentándolo directamente en el Pleno, si hay voluntad, uno se adhiere, porque hay casos en los que se ha actuado así.

Finalizado el turno intervenciones el Pleno, **ACUERDA**, por doce votos a favor (9 PSOE, 2 BLOC y 1 EU) y 9 abstenciones (8 PP y 1 del concejal no adscrito), aprobar en sus propios términos la moción anteriormente transcrita.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon las siguientes:

- Jordi SEBASTIÀ (BLOC), formuló los siguientes ruegos:

1. Solicitó que en el cruce de la calle Colón con la calle Primavera debido a que es una zona peligrosa y ya se han producido varios accidentes de tráfico, sin gravedad pero repetitivos, se estudie y en caso de ser necesario, se cambie la ubicación del espejo porque no se ha solucionado el problema.
2. En el Centro de Salud I, se han puesto carteles nuevos que están escritos solo en castellano, infringiendo a sí la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y además se ha puesto el nombre del municipio, Burjassot, escrito con una sola “s”, que no es el nombre oficial, por ello, se solicita que el Ayuntamiento que se dirija a la Consellería para que se corrija ese error.
3. Solicitó con carácter urgente que los técnicos de la policía local estudien la seguridad de la salida del metro soterrado en Benimamet, que según los técnicos de la conselleria, se pondrá funcionamiento antes de que esté construida la rotonda que se aprobó en este Pleno para desviar el tráfico. Las personas están acostumbradas a cruzar las vías a pie y si se continúan haciéndolo hay que recordar que a la altura de la salida del metro soterrado la velocidad del metro es absolutamente mortal, por ello deberían adoptarse alguna medida para evitarlo.
4. Por último, y debido al reciente fallecimiento de Pepe Fontilles, presidente de la asociación Amics de Sant Roc, al que todos conocíamos y al que se le debe que en la actualidad la Ermita de San Roque esté prácticamente rehabilitada en su totalidad, por ello, el Ayuntamiento debería hacerle un homenaje reconociéndole el trabajo que ha realizado recuperando el patrimonio municipal, que en la actualidad está en una situación mejor de la que estaba en un principio.

- Cristina SUBIELA (PP), formuló los siguientes:

1. En relación con un decreto del área de hacienda sobre la concertación de una operación de crédito a corto plazo de dos millones de euros, solicitó información del, por qué y para qué, de esa operación de tesorería porque en la resolución no se especifica.
2. Que en la comisión informativa solicitó que se facilitará una copia de la liquidación, en papel o en soporte informático, petición que ahora reitera.
3. Que en la pancarta que está colgada en el balcón del Ayuntamiento hace referencia el proyecto de enterramiento de las vías y del colector y hace un mes aproximadamente que este Pleno aprobó el proyecto constructivo con el trazado para el término municipal de Burjassot con un acuerdo entre la Generalitat y el Pleno del Ayuntamiento. Que tras el acuerdo adoptado, esa pancarta ya no tiene ningún sentido. Que su grupo ha formulado una reclamación ante la Junta Electoral en la que se pide que se retire esa pancarta y sin solicitar ninguna sanción económica.
4. Por último, solicita que conste en acta su queja porque el ROF permite que cuando a un concejal se le aluda personalmente, pueda intervenir para contestar y que en varios plenos ha solicitado la palabra, por alusiones personales, y no se le ha concedido.

- Respecto a la operación de tesorería, el Alcalde contestó que los servicios técnicos harán un informe y se le facilitará.

- Respecto a lo que se aprobó aquí del proyecto constructivo del soterramiento del metro, aclaró que lo que se había aprobado en el Pleno del Ayuntamiento eran unas alegaciones, que se han remitido a la consellería para que hagan el proyecto y después tienen que aprobarlo y licitarlo. Que por ello, aquí en este Pleno no se ha tramitado ningún proyecto constructivo, otra cosa es que alguien en la consellería lo haya visto, pero el equipo de gobierno no ha visto ningún proyecto constructivo del soterramiento del metro en Burjassot, porque ese proyecto no está en los presupuestos de la Generalitat y si no está en los presupuestos, ese proyecto no existe y por lo tanto no se puede hacer.

- Respecto a la pancarta, el Alcalde añadió que aquí no se ha traído ningún proyecto porque todavía se está redactando y antes de terminarlo tenían que ver si incluían o no las alegaciones de Burjassot, y si el proyecto se hacía solo para Burjassot o incluía también a Godella, por lo tanto, lo que aquí se ha aprobado han sido unas alegaciones.

Que además de todo lo que se ha dicho sobre la falta de dinero etc, recordó que ya había manifestado en otra ocasión, que no tenía ningún inconveniente en retirar la pancarta, simplemente con firmar un nuevo Protocolo en el que se incluyan las alegaciones que se han aprobado y las fechas en las que se van a hacer las cosas, y en ese momento se retirará la pancarta. Pero llevamos con el actual Protocolo desde las elecciones anteriores y estamos igual ¿por qué vamos a retirar la pancarta?. Pero si mañana la Generalitat presenta un nuevo Convenio con fechas, el Ayuntamiento al igual que hizo cuando retiró la pancarta del Centro de Salud, retirará también la pancarta del soterramiento de las vías.

- Respecto a las alusiones, el Alcalde añadió que en sus intervenciones, él se había dirigido y ha contestado a la portavoz del Partido Popular, por eso no habían habido alusiones. Añadió que si la portavoz del Partido Popular supiera como funciona el reglamento, sabría que después de efectuar el voto se puede intervenir para dar una explicación del mismo, cosa que jamás ha hecho porque nunca se lo ha leído.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



EL SECRETARIO

